



2015 | 2018

San Francisco del Rincón
Acciones que mejoran tu calidad de vida

H. Ayuntamiento 2015-2018



**ACTA NÚMERO 1067
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018.

EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LAS INSTALACIONES DEL "EDIFICIO DE GOBIERNO", UBICADO EN BOULEVARD CAMINO AL OJO DE AGUA NO. 1100-B, EJIDO BARRIO DE GUADALUPE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, **DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO**; A LAS **10:23 DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA JUEVES 25 DE MAYO DE 2017** DOS MIL DIECISIETE, LUGAR, FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, QUE POR NÚMERO CORRESPONDE A LA 1067** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS:-----

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA	SÍNDICO MUNICIPAL
LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO	REGIDORA
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ	REGIDOR
C. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ	REGIDORA
C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA	REGIDOR
C. GRACIELA LUNA ROCHA	REGIDORA
C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ	REGIDOR
C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ	REGIDOR
LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO	REGIDORA
LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ	REGIDOR
LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ	REGIDORA

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DESAHOgando EL **PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA.-----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR INTEGRA LECTURA AL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA Y SOMETIDA QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUEDANDO APROBADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----
- III.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.-----
- IV.- INFORME DE COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

V.- COMPARECENCIA DEL LICENCIADO PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN CONJUNTA "PINTA TU ENTORNO", CON UNA APORTACIÓN DE \$154,500.00 PESOS.--- LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL OFICIO COVEG/D.G/0004/2017, QUE SUSCRIBEN LOS C.C. M.VZ JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA E ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO Y LA FUNDACIÓN "CORAZÓN URBANO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN CONJUNTA DENOMINADO "PINTA TU ENTORNO", CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$618,000.00 DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARA EL 25% RELATIVO A \$154,500.00.-----

VI.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA CONTRALORÍA PRESENTA EL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.-----

VII.- COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARQUITECTO CELESTINO ORTEGA MONJARAS, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ASUNTOS SIGUIENTES:-----

1.- PERMISO DE USO DE SUELO PARA HOTEL CON SERVI BAR UBICADO CALLE CONCEPCIÓN NO. 642-B, CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. PADILLA LANDEROS ANA ROSA.-----

2.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES UBICADO EN AVENIDA DEL VALLE NO. 516 DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ PABLO.-----

3.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UBICADO CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 308, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EDUCACIÓN NUEVO MILENO DEL RINCÓN S.C.-----

4.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, UBICADO BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 500 ESQ. LIBRAMIENTO SUR, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LÓPEZ GUERRERO ANTONIO.-----

5.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALON DE FIESTAS, UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NO. 111 COMUNIDAD SAN ROQUE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MUÑOZ SÁNCHEZ MARTIN.-----

6.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO CALLE RAFAEL ZAPIEN NO.413, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. SOTELO BRICEÑO IGNACIO.-----

7.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA GUARDERÍA UBICADO EN IGNACIO ALDAMA NO. 827, CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. GARCÍA CENTENO AFRA JASMIN.-----

8.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y FARMACIA UBICADO EN CALLE FEDERICO MEDRANO NO. 620, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR POLICLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS S.A. DE C.V.-----

9.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CONSULTORIOS MÉDICOS, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 109, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR ROCHA SALDAÑA MIGUEL Y COPROPIETARIO.-----

10.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA PARA RENTA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN 919, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR GONZÁLEZ GONZÁLEZ ROMELIA.-----

11.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CULTO RELIGIOSO UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NO. 1106, COLONIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MÁRQUEZ MÁRQUEZ ELISEO.-----

12.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPOSITO, UBICADO EN PASEO DE LAS FLORES NO. 601, COMUNIDAD SAN ROQUE DE TORRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CHAGOYA PÉREZ AVELINO.-----

13.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SONORA NO. 600, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CAMARGO ZERMEÑO JUAN ANTONIO.-----

14.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 205., CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LIÑAN FELIPE GUILLERMO.---

15.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA RESTAURANT-BAR, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 711 NTE, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. HERMELINDA CRUZ RODRÍGUEZ.-----

16.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO.301, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR SERVICIO GASOLINEROS DE MÉXICO S.A. DE C.V. -----

17.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN NO. 618, NTE, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. VERDÍN SALDAÑA CASIANO.-----

18.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO LIBRAMIENTO JUVENTINO ROSAS NO. 1700, EN EL BARRIO DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. TERESA GÓMEZ LIÑAN.-----

19.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO CALLE MICHOACÁN ESQ. GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LUIS ALBERTO PÉREZ SALDAÑA.-----

20.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO BLVD. MARÍA DE LA LUZ BRAVO NO. 609, COL. SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. BRAULIO PÉREZ RUTIA.-----



21.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE CHABACANO NO. 428, COL. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. **JORGE MÁRQUEZ LÓPEZ**.-----

22.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA PALAPA PARA FIESTAS UBICADO EN PROL. BENITO JUÁREZ NO. 803, COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. **EVANGELINA SÁNCHEZ SERRANO**.-----

23.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CANTINA UBICADO EN BLVD. ANDRÉS LÓPEZ NO. 100, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. **EXPEDITO ESCAMILLA MÁRQUEZ**.-----

24.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CLÍNICA Y HOSPITAL UBICADO EN CALLE 4 DE DICIEMBRE ESQ. PEDRO NICOLÁS NO. 502, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA **CLÍNICA DEL NIÑO DOCTOR S.A. DE C.V.**.-----

25.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HULE UBICADO EN CALLE RÍO BRAVO NO. 104, COL. LOS MANANTIALES, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. **NORMA NALLELY GARCÍA CORTES**.-----

26.-LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE LAS MARGARITAS NO. 219, COM. LA ESCONDIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. **CRUZ JAVIER HERNÁNDEZ CHÁVEZ**.-----

27.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 420, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. **LAURA GEORGINA VALVERDE RIEGAS**.-----

28.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FÁBRICA DE CALZADO UBICADO EN PROL. JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 904-A. COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. **SARA ELENA ALEMÁN GÓMEZ**.-----

29.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ, NO. 109. COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. **GREGORIO HERNÁNDEZ DÍAZ**.-----

30.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE FIESTAS UBICADO EN CALLE MADRIZ NO. 807, COL. RANCHO MADRIZ, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. **MARÍA VIRIDIANA MACÍAS ESTRADA**.-----

31.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA AUTOLAVADO UBICADO EN CALLE V. CARRANZA NUMERO 514 ESQUINA CON BLVD. AQUILES SERDÁN S/N, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. **JUAN ARTURO OJEDA GARCÍA**.-----

32.- EL C. EFRÉN SÁNCHEZ VALERIO, APODERADO LEGAL DE SU HIJO EFRÉN



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SÁNCHEZ ANGUIANO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-04**, CELEBRADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016. **LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA."**-----

33.- LOS CC. LEÓN FELIPE, VICENTE, LUZ MARÍA, LAURA GUADALUPE, MARGARITA, JOSÉ ALEJANDRO, GERARDO, TODOS DE APELLIDOS FRAUSTO CHAGOLLA, SOLICITAN LA **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-02** CELEBRADO EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016. **LO ANTERIOR DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE CERRADA CORTADORES"**.-----

34.- EL C. EFRÉN SÁNCHEZ VALERIO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2017-02**, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017. **LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA"**.-----

35.- LA C. SONIA SÁNCHEZ Y/O SONIA SÁNCHEZ ANGUIANO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-6**, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016. **LO ANTERIOR DERIVADO DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA."**-----

36.- SOMETER A CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL C. **MAURA MORALES RUIZ**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, 86, 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LO CONDUCENTE: " SE INFORME SI NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DE REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD QUE AMPARA ESTE TÍTULO DE PROPIEDAD **NO. 000001002754...**" QUE AMPARA LA PARCELA CON **NÚMERO 1 Z-1 P1/2**, PERTENECIENTE AL EJIDO "EL LIEBRERO" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **2-31-33.260 HA (DOS HECTÁREAS, TREINTA Y UNA ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SESENTA CENTIÁREAS)**.-----

CON UN VALOR FISCAL DE **\$ 4,392,932.57 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

37.- SOMETER A CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL C. **MA. TERESA LÓPEZ ZENDEJAS**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, 86, 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LO CONDUCENTE: " SE INFORME SI NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DE REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD QUE AMPARA ESTE TÍTULO DE PROPIEDAD **NO. 00000187756...**" QUE AMPARA LA PARCELA CON **NÚMERO 463 Z-1 P1/6**, PERTENECIENTE AL EJIDO "BARRIO DE GUADALUPE" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **1-30-39.81 HA (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS)**.-----

CON UN VALOR FISCAL DE **\$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. SEGÚN AVALUÓ BANCARIO NÚMERO GT-0011000-170576.-----



38.- LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASENTADO EN ACTA 1047 PUNTO XII NUMERAL 6 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE USO DE SUELO, PARA EL GIRO DE TALLER DE CALZADO Y EXPENDIO, EN FAVOR DEL C. JOSE JUAN FELIPE GONZALEZ. CON EL DOMICILIO “CALLE PRIV. SAN FRANCISCO NO. 108, ZONA CENTRO”, DEBIENDO SER LO CORRECTO: CALLE CERRADA JIMÉNEZ NO. 108, BARRIO DE SAN ANTONIO”.** -----

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN OFICIO NÚMERO DUYOT NO. 2016-2912 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUEDO ASENTADO DE MANERA INCORRECTA EL DOMICILIO.-----

VIII.- DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO DRFC/150-OF/2017, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL, LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **EL OTORGAR LA ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “PELEA DE GALLOS” EN HONOR A LA FIESTA ANUAL DE “SAN CRISTOBAL” COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE LOS DÍAS 17,18, 24 Y 25 DE JUNIO, ASÍ COMO LOS DÍAS 01 Y 02 DE JULIO, AMBOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.**-----

IX.- DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO DRFC/151-OF/2017, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL, LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **EL OTORGAR LA ANUENCIA AL SEÑOR OLEGARIO VILLEGAS CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “CARRERA DE CABALLOS”, EN EL CARRIL DEL DESAGÜE DE LA PARCELA NO. 1330 Z3 P2/2 DEL EJIDO SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2017 , AMBOS MESES DEL AÑO 2017.**-----

X.- ASUNTOS GENERALES.-----

XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, **RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA,** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA DE CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA SIGUIENTE: -----

1).- SE DA CUENTA CON EL **OFICIO CIRCULAR NO. 127.** DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, Y DIPUTADO JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA, PRIMERA SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

*“PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS CONDUCENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMITIMOS ACUERDO APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN ESTA FECHA, ASÍ COMO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL **SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE AÚN NO HACEN USO DE LA FIRMA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN TODOS LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE LES COMPETEN, PARA QUE SE INCORPOREN A LA BREVEDAD POSIBLE A DICHO SISTEMA.**----- APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO Y REITERARLES LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA”*-----

EN ESTE APARTADO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA,** ANTECEDE QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H.



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL PASADO 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DIO A CONOCER QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE FISCALIZACIÓN, SE PROPORCIONARA A LOS SUJETOS FISCALIZADOS, LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE FACILITEN LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS INFORMES FINANCIEROS BIMESTRALES, LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN, SUS RESPUESTAS E INCLUSIVE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CUANDO A SU INTERÉS CONVenga. CON ELLO SE LOGRARA ACORTAR LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, ACORTAR DISTANCIAS Y REPERCUTIR EN COSTOS DE OPERACIÓN, LOGRANDO FORTALECER LA EFICACIA, LA EFICIENCIA Y LA ECONOMÍA DE LOS PROCESOS, EN BENEFICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA SOCIEDAD. EN ESE SENTIDO, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, HA CUMPLIDO AL HABERSE ADHERIDO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN, COMO CONSTA EN ACUERDO APROBADO QUE ANTECEDE EN ACTA NÚMERO 1060, COMO SIGUE:-----

A).- SE APRUEBA DESIGNAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, RECIBA Y ATIENDA TODO ACTO DE FISCALIZACIÓN PROVENIENTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASIMISMO, PARA QUE HAGA USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS LEGALES EN SU EJECUCIÓN.-----

B).- SE AUTORIZA AL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DESIGNE Y DELEGUE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, EN EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉL DETERMINE, INFORMANDO A ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE TAL ATRIBUCIÓN.-----

C).- SE AUTORIZA E INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REMITA LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES TRIMESTRALES MEDIANTE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE SU PRESENTACIÓN FORMAL ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO...".-----

AL RESPECTO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINA EL TRÁMITE SIGUIENTE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL EXHORTO APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, JUNTO CON LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN DICTAMEN Y PROPUESTA EMITIDO Y FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 127. DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, HACE LLEGAR LOS C.C. DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTINEZ Y DIPUTADO JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA, PRIMERA SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES PARA SU CONSULTA.-----

2).- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 128, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA Y DIPUTADO JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTAN LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SUGIERE UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DENTRO DE UNA MESA DE TRABAJO CON TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIDO A QUE ESTA CONTIENE VARIAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. QUE EN CASO DE SER APROBADO SU DICTAMEN, ESTE TENDRÁ UN IMPACTO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y SOCIAL. DANDO A CONOCER ENSEGUIDA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A SU CONTENIDO EL FUE REMITIDA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN, LOS INTEGRANTES DEL H.



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AYUNTAMIENTO, COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, Y EN SEGUIMIENTO A LO ACORDADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SE REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE EXPRESEN SU OPINIÓN CON RESPECTO A SU CONTENIDO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. -----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRAMITE: SE TIENEN POR RECIBIDA LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. QUE VÍA OFICIO CIRCULAR NÚMERO 128, HACEN LLEGAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. CUYO CONTENIDO SE ANALIZARA EN UNA MESA DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO PARA ELLO, POR LO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, DEJÁNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU CONSULTA. ----

3).-SE DA CUENTA CON EL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR PARTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUNTA EL OFICIO CIRCULAR NO. 118 , Y SUS ANEXOS SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS JUAN JOSE ALVAREZ BRUNEL Y DIPUTADO ISIDORO BAZALDUA LUGO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.-----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, DA UNA RESEÑA EN CUANTO A SU CONTENIDO EL CUAL FUE REMITIDA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, Y EN SEGUIMIENTO A LO ACORDADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SE REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE EXPRESEN SU OPINIÓN CON RESPECTO A SU CONTENIDO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. ANTES DE LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTES.-----

EL AYUNTAMIENTO DETERMINA EL TRÁMITE SIGUIENTE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA DE LEY DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA ; IMPRESIÓN DEL ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO QUE QUEDO A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES PARA SU CONSULTA.-----

4).- SE DIO CUENTA CON EL COMUNICADO Y PROGRAMA ADJUNTO QUE VÍA CORREO ELECTRÓNICO HIZO LLEGAR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA ASISTIR AL PANEL DENOMINADO “ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO” EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017, EN PUNTO DE LAS 9:30 HORAS EN EL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA LEGISLATIVA, COMO PARTE DEL ESTUDIO Y DICTAMEN DE SEIS INICIATIVAS DE REFORMAS AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. Y EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO ANALIZAR EL IMPACTO QUE TENDRÁ LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN DIVERSOS ÁMBITOS, CON EL PROPÓSITO DE VISLUMBRAR LOS RETOS Y PERSPECTIVAS. EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS: -----

1.- QUE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRA EN VIGOR LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; -----

2.- QUE EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN CREAR O ADECUAR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LOS CONTENIDOS DE ESTE INSTRUMENTO; -----

3.- QUE EN UN PLAZO DE DOS AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, SE FORMULARAN, O ADECUARAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN MAYORES A CIENTO MIL HABITANTES, ASÍ COMO LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y METROPOLITANOS, INCLUYENDO TODOS LOS NUEVOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS QUE ALUDE ESTA LEY, INCLUIDOS DE MANERA PRIMORDIAL LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOGRÁFICA Y CIUDADANA CONTENIDOS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY QUE SE EXPIDE.-----

LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD, LOS CATASTROS Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ESTARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 60, 111 Y 112 DEL PRESENTE DECRETO, UNA VEZ QUE SEAN ADECUADOS LOS PLANES Y PROGRAMAS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.-----

4.- QUE LOS GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES, CONVOCARAN EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO A LAS SESIONES DE INSTALACIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO. -----

5.- QUE EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, LAS LEGISLATURAS LOCALES ADECUARAN SUS CÓDIGOS PENALES PARA QUE SE CONFIGUREN COMO DELITOS LAS CONDUCTAS DE LOS SUJETOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE PROMUEVAN O SE BENEFICIEN CON LA OCUPACIÓN IRREGULAR DE ÁREAS O PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 118 DE LA LEY QUE SE EXPIDE, Y, -----

6.- QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE LA INVITACIÓN Y PROGRAMA PARA ASISTIR AL PANEL DE REFERENCIA SE HIZO LLEGAR CON ANTELACIÓN PARA SU ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TITULARES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y OBRAS PÚBLICAS.-----

AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EMITEN EL TRAMITE SIGUIENTE: SE TIENEN POR ENTERADOS DEL COMUNICADO Y PROGRAMA ADJUNTO QUE VÍA CORREO ELECTRÓNICO HIZO LLEGAR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA ASISTIR AL PANEL DENOMINADO “ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO” EL CUAL SE DEJÓ A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

5).- DA CUENTA CON EL OFICIO ASEG /AECF/892/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL. QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: “DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICABLE DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, UNA VEZ VALORADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA RESPUESTA RELATIVA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE LE FUE NOTIFICADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2017, REMITO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN COMENTO, EL CUAL FUE FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA Y LE ADJUNTO EN DISCO COMPACTO EL CITADO DOCUMENTO, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----LO

ANTERIOR, CON FUNDAMENTO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 8 FRACCIONES I, III Y XXIV, 26 A, 57 FRACCIONES XII Y XXII, 58, 59 Y 66 FRACCIÓN XVIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN II, 5, 7, Y 10 FRACCIONES III Y XXXI, Y 19, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ATENTAMENTE. -----

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO. -----

C.P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL REQUERIMIENTO QUE VIA OFICIO ASEG /AECF/892/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

6).- DA CUENTA CON EL OFICIO ASEG /AECF/893/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL. QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICABLE DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, UNA VEZ VALORADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA RESPUESTA RELATIVA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE LE FUE NOTIFICADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2017, REMITO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN COMENTO, EL CUAL FUE FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA Y LE ADJUNTO EN DISCO COMPACTO EL CITADO DOCUMENTO, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----LO

ANTERIOR, CON FUNDAMENTO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 8 FRACCIONES I, III Y XXIV, 26 A, 57 FRACCIONES XII Y XXII, 58, 59 Y 66 FRACCIÓN XVIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN II, 5, 7, Y 10 FRACCIONES III Y XXXI, Y 19, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ATENTAMENTE. -----

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO. -----

C.P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL REQUERIMIENTO QUE VIA OFICIO ASEG



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

/AECF/893/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL TESORERO MUNICIPAL, CP. ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

7).- DA CUENTA CON EL OFICIO ASEG /AECF/894/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL EXPRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL. QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICABLE DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, UNA VEZ VALORADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA RESPUESTA RELATIVA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE LE FUE NOTIFICADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2017, REMITO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN COMENTO, EL CUAL FUE FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA Y LE ADJUNTO EN DISCO COMPACTO EL CITADO DOCUMENTO, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 8 FRACCIONES I, III Y XXIV, 26 A, 57 FRACCIONES XII Y XXII, 58, 59 Y 66 FRACCIÓN XVIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN II, 5, 7, Y 10 FRACCIONES III Y XXXI, Y 19, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ----- ATENTAMENTE. ----- AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO. ----- C.P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL REQUERIMIENTO QUE VIA OFICIO ASEG /AECF/894/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL EXPRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

8).- DA CUENTA CON EL OFICIO ASEG /AECF/895/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL EXTESORERO MUNICIPAL. C.P. CARLOS SIERRA LOPEZ, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL. QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICABLE DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, UNA VEZ VALORADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA RESPUESTA RELATIVA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE LE FUE NOTIFICADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2017, REMITO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN COMENTO, EL CUAL FUE FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA Y LE ADJUNTO EN DISCO COMPACTO EL CITADO DOCUMENTO, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 8 FRACCIONES I, III Y XXIV, 26 A, 57 FRACCIONES XII Y XXII, 58, 59 Y 66 FRACCIÓN XVIII DE LA ABROGADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN II, 5, 7, Y 10 FRACCIONES III Y XXXI, Y 19, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

ATENTAMENTE.-----

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.-----

C.P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL REQUERIMIENTO QUE VÍA OFICIO ASEG/AECF/895/17, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL C. P. TOMAS MARTIN HERNÁNDEZ GAYTAN, AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL EXTESORERO MUNICIPAL. C.P. CARLOS SIERRA LÓPEZ. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

9).- DA CUENTA CON EL OFICIO ASEG-983-2017 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL LIC. Y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL. QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: "ADJUNTO AL PRESENTE LE ENVIÓ COPIA DEL OFICIO SG-LXIII-LEG/JGY CP/M61/2017, MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, INFORMA QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CUROS, ACORDÓ POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADOS DE LA ACREDITACIÓN DEL REINTEGRO DE LA CANTIDAD OBSERVADA Y DICTAMINADA COMO DAÑO EN LA OBSERVACIÓN "2.1.1 GASTOS POR COMPROBAR INCISO AJ", CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2011.----- LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.----- ATENTAMENTE.-----

EL AUDITOR SUPERIOR.-----

LIC. Y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL OFICIO ASEG-983-2017 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR EL LIC. Y M.F. JAVIER PEREZ SALAZAR, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRIGIDO AL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON COPIA DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

10).- DA CUENTA CON EL OFICIO TM/TS/013/2017, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017. SIGNADO POR C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, DIRIGIDO AL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA COPIA DEL OFICIO ASEG-980/2017, DE FECHA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RECIBIDO EL 15 DE MAYO DE LOS CORRIENTES, EL CUAL SE EMITIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR MEDIO DEL CUAL NOTIFICA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y ASI DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SE DESPRENDAN. SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ATENTAMENTE. -----

C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO. UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL OFICIO TM/TS/013/2017 Y SUS ANEXOS QUE HACE LLEGAR EL C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, DIRIGIDO AL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. PARA QUE EN BASE A SUS FACULTADES DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE HACE AUDITORIA SUPERIOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

11).- DA CUENTA CON EL OFICIO OF.16121 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO, FIRMADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ ARIAS. SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA Y SE DA VISTA PARA AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN EL JUICIO DE AMPARO 511/2016, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES PADILLA MAGAÑA Y SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL LAS NUEVES HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE 2017. -----

AL RESPECTO LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDAN, SE TIENE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN ACORDADA POR EL C. CARLOS ERNESTO FARIAS FLORES, TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE MEDIANTE OFICIO OF. 16121 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, RECIBIDO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 17 DE MAYO DE 2017. ASIMISMO SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL, INGENIERO SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO.-----

12).- DA CUENTA CON EL OFICIO OF. 2905/2017, DIRIGIDO A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA GABRIELA VIEYRA PINEDA. JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. CUYO CONTENIDO SE TRANSCRIBE EN SU LITERALIDAD COMO SIGUE: -----

“...DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 747/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE ARMANDO MUÑIZ IBARRA, POR EL HECHO DELICTIVO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 81, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 9, FRACCIÓN I AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE INFORMA A USTED QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE CONCEDIÓ AL CITADO IMPUTADO LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL, AL COLMARSE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD CORRESPONDIENTES. -----

SUJETÁNDOSE AL IMPUTADO JORGE ARMANDO MUÑIZ IBARRA, A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I, VI Y X DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, MISMAS QUE CONSISTIERON EN: -----

- 1.- RESIDIR EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 105-A, COLONIA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. CON NÚMERO TELEFÓNICO 4773243656 8PERSONAL) -----**
- 2.- PRESTAR SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, TRES HORAS TODOS LOS VIERNES DE CADA SEMANA, POR LA TARDE. -----**
- 3.- NO POSEER NI PORTAR ARMAS DE FUEGO.-----**

POR TANTO, SE ORDENA AL TITULAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUE BAJOS LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESTE LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE EL IMPUTADO JORGE ARMANDO MUÑIZ IBARRA, CUMPLA CABALMENTE CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

HACIÉNDOLE SABER QUE LAS CONDICIONES DESCRITAS TIENEN UNA DURACIÓN DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE ESTA DATA (DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE), PARA FINALIZAR EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

EN EL ENTENDIDO QUE EL TITULAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 178 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBERÁ INFORMAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA O AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEON DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CUANDO INICIE, DE POR FINALIZADA TAL VIGILANCIA, O BIEN, SI EL IMPUTADO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.-----

POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA AL CITADO REPRESENTANTE SOCIAL, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SUBSECUENTE AL QUE QUEDE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, LA CITADA FISCALÍA LE PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-----

FINALMENTE, INFÓRMESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LIBERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y EN CASO DE QUE TENGA ALGUNA OBSERVACIÓN LO HAGA SABER A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN CITA.-----
ATENTAMENTE.-----

LICENCIADA GABRIELA VIEYRA PINEDA. UNA FIRMA. -----
JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL OFICIO OF. 2905/2017, DIRIGIDO A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA GABRIELA VIEYRA PINEDA. JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. HABIÉNDOSE DADO INSTRUCCIONES A LA COORDINACIÓN DE PROCESADOS ADJUNTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ATRIBUIDA AL IMPUTADO, ADEMÁS QUE DICHA COORDINACIÓN (PROCESADOS) SERÁ LA ENCARGADA DE COMPILAR LA EVIDENCIA QUE SE DERIVE DE DICHA ENCOMIENDA CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN GIRADA, ASÍ COMO TAMBIÉN SERÁ EL ENTE ENCARGADO DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS, ATRIBUIBLE A LA PERSONA IMPUTADA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 178 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBERÁ INFORMAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA O AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CUANDO INICIE, DE POR FINALIZADA TAL VIGILANCIA, O BIEN, SIE EL IMPUTADO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.-----

13).- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 0285/DPM/2017, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL C. ROGELIO HERNANDEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR DE PANTEONES, DIRIGIDO AL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE TRANSCRITO EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: -----

"POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO Y A SU VEZ PONIENDO A SU DISPOSICIÓN Y DE CONOCIMIENTO 6 PERSONAS AFECTADAS EN SUS PAGOS DE DERECHOS ES DECIR COMPRA DE TERRENOS EN PANTEÓN SAN FRANCISCO (NUEVO) QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO: -----

1.- AL SR. C. J. JESUS LARA LARA, CON SU NÚMERO DE RECIBO AA190438, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2015. SIENDO EL LOTE 19 DE LA MANZANA 54. EL CUAL AL PARECER FUE REUBICADO Y EL LUGAR QUE LE ASIGNARON YA TENÍA DUEÑO.-----

2.- AL SR. C. PÉREZ GÓMEZ CRUZ, CON SU NÚMERO DE RECIBO AA12797, CON FECHA DEL 22 DE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

FEBRERO DEL 2013. PAGANDO LOS DERECHOS DEL LOTE 7 MANZANA 53. SIENDO TITULAR VOLVIÉNDOLO A COMERCIALIZAR A LA C. HERNÁNDEZ BERNAL MA. ALEJANDRA CON NUMERO DE RECIBO 45053 CON FECHA 13 DE MAYO DE 2013. SIENDO LA SEGUNDA TITULAR DEL LOTE. POR LO CUAL ESTE PREDIO SUFRE DE DOBLE VENTA, AUNADO QUE YA SE REALIZÓ LA INHUMACIÓN EN ESTE LOTE POR PARTE DE LA SEGUNDA TITULAR.-----

3.- AL SR. C. FERNANDO AMBRIZ AVALOZ, CON PAGO DE DERECHOS DE LOTE 18 Y 19 DE LA MANZANA 48 EL SUFRE AFECTACIÓN EN SUS PREDIOS LOS CUALES NO ESTABAN DEBIDAMENTE MARCADOS, POR LO CUAL ES AHÍ DONDE SE CONSTRUYEN GAVETAS SIENDO UNA PRIORIDAD PARA EL PANTEÓN. -----

4.- A LA SRA. C. ELEUTERIA VENEGAS ESTRADA, ELLA SEGUNDA COMPRADORA DEL LOTE 6 MANZANA 53 CON NÚMERO DE FOLIO AA45066, Y FECHA 14 DE MAYO DEL 2013. A NOMBRE DE AVIÑA BLANCA SAN JUANA, ES QUIEN LE SEDE LOS DERECHOS A ESTE PREDIO. A LA PRIMERA EN MENCIÓN, AFECTACIÓN A SU LUGAR YA OCUPADO. -----

5.- AL SR. C. FRANCISCO RAMÍREZ TORRES, EL SIENDO EL PRIMER TITULAR DEL LOTE 31 EN MANZANA 31 CON FECHA DE COMPRA DEL 10 DE AGOSTO DEL 2009. CON NÚMERO DE FOLIO A09095. AFECTACIÓN LUGAR OCUPADO POR OTRA PERSONA. -----

6.- ASUNTO DEL SEÑOR EUSEBIO MORENO MUÑOZ, EL CUAL YA HAY CONOCIMIENTO. -----
DE ESTOS SEIS PUNTOS SE ANEXAN COPIAS DE LOS TITULARES PARA QUE PASE A REVISIÓN Y NOS BRINDEN UNA SOLUCIÓN. NO SIN ANTES HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE AÚN HAY MÁS TERRENOS CON ESTA PROBLEMÁTICA, LOS CUALES SIGUEN EN PROCESO EXHAUSTIVO DE REVISIÓN, PARA POSTERIORMENTE DARLES SEGUIMIENTO.-----

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTEDES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN. -----

C. ROGELIO HERNÁNDEZ GUERRERO. UNA FIRMA. -----
ADMINISTRADOR DE PANTEONES.-----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, MANIFIESTA QUE EL ADMINISTRADOR DE PANTEONES DA CUENTA DE LOS HECHOS ANTES MENCIONADOS QUE NO SON SORPRESIVOS, DEBIDO A SE HAN SUSCITADO EN EL TRANSCURSO DE ALGUNOS AÑOS ATRÁS, PARA LO CUAL PROPONE SE TURNE A COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, PARA UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, TAMBIÉN SE DE VISTA A LA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN ARAS DE QUE EMPIECE AHONDAR ESTE TEMA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. LO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.-----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD: " YA OTROS ASUNTOS HAN SIDO TURNADOS A LA CONTRALORÍA Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE SE EXPLORARAN, ES SABIDO QUE ESTAS SITUACIONES QUE HOY SE NOS PRESENTAN HAN VENIDO SUCEDIENDO, BIEN ALGUNO DE ELLOS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN PUEDE LLEGAR A TENER ALGÚN ACUERDO, ò ALGUNA RECOMENDACIÓN BENÉFICA Y QUE PUEDA FUNCIONAR EN BENEFICIO DE LOS AFECTADOS". -----

EN USO DE LA VOZ **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA,** SEÑALA QUE ESTAS SITUACIONES NO SE TRATAN ÚNICAMENTE DE ALGÚN ERROR INVOLUNTARIO, POSIBLEMENTE HAYA DOLO EN EL PROCESO, LO QUE CONSIDERA GRAVE DEBIDO A QUE NO HAY COINCIDENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE FOLIOS, DICE ESTAR DE ACUERDO EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO PRIMERAMENTE POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EN BASE A SU RESPUESTA SE TURNE POSTERIORMENTE A LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, ES POSIBLE HAYA LA NECESIDAD DE QUE SEA EL H. AYUNTAMIENTO QUIEN TENGA LA DECISIÓN EN ALGUNOS CASOS DIRECTAMENTE. POR CITAR UN EJEMPLO LA OCUPACIÓN DE ALGUNOS LOTES EN PANTEONES QUE HABRÁ QUE RESARCIR A LA PERSONA AFECTADA, EN VÍAS QUE SE ESTÁ EN PROCESO EL PROYECTO DEL NUEVO CEMENTERIO, OFRECER LA OPCIÓN DE REPOSICIÓN DE ESOS ESPACIOS A LA PERSONA. CON RESPECTO AL TEMA DE DOBLE VENTA, PARA EFECTO DE QUE NO HAYA ESPECULACIONES ES LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUIEN PUDIERA INTERVENIR Y PROPONER ALGUNA SANCIÓN EN SU MOMENTO. -----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, REFIERE QUE SIN DEJAR DE TENER RAZÓN,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

INDEPENDIENTEMENTE DE LA BUENA FE, LO CUAL TENDRÍA QUE ENTRAR A UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA EN SU MOMENTO DETERMINAR LO OCURRIDO Y SEA LA DECISIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE MOTIVE A TOMAR UNA DECISIÓN AL RESPECTO. -----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL INFORME QUE VÍA OFICIO 0285/DPM/2017, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, HACE LLEGAR EL ADMINISTRADOR DE PANTEONES MUNICIPALES, C. ROGELIO HERNÁNDEZ GUERRERO. EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: SE TURNA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA SU INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, Y PREVIO DICTAMEN QUE EMITA ESTE SEA TURNADO Y VALORADO POR LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, PARA EFECTO DE TURNAR LO CONDUENTE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, CON RESPECTO A LO QUE DEBA DE ATENDERSE. DOCUMENTO QUE SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

14).- DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL OFICIO UAIP/104/2017, RECIBIDO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 22 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA EL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-FEBRERO Y MARZO DE 2017, QUE HIZO LLEGAR LA DIRECTORA DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LIC. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA. -----

AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRÁMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-FEBRERO Y MARZO DEL 2017, QUE REMITE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONSULTA. -----

15).- DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, RECIBIDO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR LOS C.C. PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL "EJIDO DEL LLANO Y ANEXOS. MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA DERECHO DEL TANTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

"...SE NOTIFICA A: -----

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

FAMILIARES DEL SEÑOR MIGUEL QUIROZ ACEVEDO.-----

PERSONAS QUE HAYAN TRABAJADO LA PARCELA POR MÁS DE UN AÑO.-----

EJIDATARIOS.-----

AVECINDADOS. -----

NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL. -----

PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DEL TANTO. SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, DEBIDO A LA ENAJENACIÓN QUE HARÁ EL C. MIGUEL QUIROZ ACEVEDO, QUE OBTUVO EL TÍTULO PROPIEDAD NÚMERO 00000020156, QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 480 Z01/P2/7 DEL EIJIDO DEL LLANO Y ANEXOS, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 0-59-40-12. CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS. CUARENTA PUNTO DOCE CENTIÁREAS POR EL PLANO PRODUCIDO PARA EL RAN REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149, TÍTULO OCTAVO, DE LA CITADA LEY AGRARIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. -----

SE DISPONE DE 20 TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO. -----

ATENTAMENTE. -----

EJIDO DEL LLANO Y ANEXOS. -----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

COMISARIADO EJIDAL. -----

PRESIDENTE. UNA FIRMA. -----

TESORERO. UNA FIRMA. -----

SECRETARIO. UNA FIRMA... " -----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, MANIFIESTA QUE AL PRESENTE NO SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, TAMPOCO CROQUIS DE REFERENCIA. ----- CON RESPECTO A LA PRESENTE SOLICITUD, **EL REGIDOR L.A.E. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, HACE LA PROPUESTA DE QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PARA EFECTO DE QUE LES REFERENCIEN DE MANERA CORRECTA LA UBICACIÓN, ASÍ COMO EL VALOR QUE PROPONE, EL CUAL NO SE HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDAN: QUE EN BASE A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA Y EL REGIDOR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO Y EN SU MOMENTO SE INFORME AL PLENO LO CONDUCENTE AL ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL "EJIDO DEL LLANO Y ANEXOS, EN RAZÓN DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL INTERÉS DE ENAJENAR SUS DERECHOS PARCELARIOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DEL TANTO. DEBIDO A LA ENAJENACIÓN QUE HARÁ EL C. MIGUEL QUIROZ ACEVEDO, QUE OBTUVO EL TÍTULO PROPIEDAD NÚMERO 00000020156, QUE AMPARA LA PARCELA NÚMERO 480 Z01/P2/7 DEL EJIDO DEL LLANO Y ANEXOS, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 0-59-40-12. CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS. CUARENTA PUNTO DOCE CENTIÁREAS. -----

16).- ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA MA. CARMEN ZERMEÑO GARCÍA. P.P. EJIDATARIO. DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL CUAL SE ACOMPAÑA DE: COPIA DEL TÍTULO, CON FOJA REGISTRAL; .- COPIA DEL IFE DEL PROMOVENTE (COPIA DEL PODER QUE SE LE OTORGO); CROQUIS DE LOCALIZACIÓN LEGIBLE. Y CUYO CONTENIDO SEÑALA:-----

"...LA QUE SUSCRIBE MA. CARMEN ZERMEÑO GARCÍA, APODERADA ESPECIAL DE GONZALO GÓMEZ AVIÑA, EJIDATARIO DEL EJIDO EL LLANO Y ANEXOS MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚMERO 105-3 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y AUTORIZANDO PARA QUE A MI NOMBRE Y PRESENTE, ASI COMO RECIBA ANTE USTED TODA CLASE DE DOCUMENTOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD A LA LIC. MA. ELENA QUIROZ LÓPEZ, Y/O MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ TAPIA, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR: -----

QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 84, 86 Y 89 DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO EL DERECHO DE PREFERENCIA TODA VEZ QUE ES MI INTENCIÓN ENAJENAR LA PARCELA NO. **400 Z-1 P0/7** DEL EJIDO EL LLANO Y ANEXOS, CON TÍTULO DE PROPIEDAD AMPARADO CON NÚMERO **00000020171**, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO BAJO EL FOLIO REAL **R31*33620** AL C. **JOSE GÓMEZ ZERMEÑO**.-----

DICHA FRACCIÓN DE LA PARCELA CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **2-17-16.42 HA.**, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL NORESTE: 154.56 MTS, EN LÍNEA QUEBRADA CON BRECHA; -----
AL ESTE 139.93 MTS, EL LÍNEA QUEBRADA CON CANAL; -----
AL SUROESTE: 247.22 MTS, EN LÍNEA QUEBRADA CON RIO DE LOS GÓMEZ Y; -----
AL NOROESTE: 135.15 MTS. LINEA QUEBRADA CON RIO DE LOS GÓMEZ. -----
POBLADO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A 14 DE FEBRERO DEL 2016. -----
ATENTAMENTE -----
MA. CARMEN ZERMEÑO GARCÍA. UNA FIRMA. -----
P.P. EJIDATARIO. -----

EN ESTE APARTADO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, REFIERE QUE LA PARCELA NO. 400 Z-1 P0/7 DEL EJIDO EL LLANO Y ANEXOS, CON TÍTULO DE PROPIEDAD AMPARADO CON NÚMERO 000000020171, SE UBICA CERCA DEL LIBRAMIENTO, POR LO QUE PODRÍA HABER LA POSIBILIDAD DE VALORAR LA SOLICITUD Y AGREGA QUE VALDRÍA LA PENA ADQUIRIRLA PARA RESERVA TERRITORIAL, PARA LO CUAL PROPONE SE TURNE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDAN: QUE EN BASE A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LOPEZ GARCÍA Y EL REGIDOR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO Y EN SU MOMENTO SE INFORME AL PLENO LO CONDUCENTE AL ESCRITO SIGNADO POR MA. CARMEN ZERMEÑO GARCIA, APODERADA ESPECIAL DE GONZALO GÓMEZ AVIÑA, EJIDATARIO DEL EJIDO EL LLANO Y ANEXOS MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; EN RAZÓN DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL INTERÉS DE ENAJENAR SUS DERECHOS PARCELARIOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DEL TANTO DE LA PARCELA NO. 400 Z-1 P0/7 DEL EJIDO EL LLANO Y ANEXOS, CON TÍTULO DE PROPIEDAD AMPARADO CON NÚMERO 000000020171, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO BAJO EL FOLIO REAL R31*33620 AL C. JOSE GÓMEZ ZERMEÑO. CON SUPERFICIE DE 2-17-16.42 HA., MEDIDAS Y COLINDACIAS MENCIONADAS EN SUPRA LÍNEAS. -----

EN DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, **RELATIVO AL INFORME DE COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** PREGUNTA A LOS PRESENTES, SI EXISTE ALGÚN INFORME O ASUNTO DE COMISIONES QUE POR DESAHOGAR.-----

A).- LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS.-----

EN ESTE APARTADO, **EL REGIDOR ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ**, SE INSCRIBE PARA TRATAR UN ASUNTO DE LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, PRESIDIDA POR SU PERSONA, INTEGRADA TAMBIÉN POR LOS C.C. ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA Y C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ. ACTO CONTINUO DA CUENTA CON EL INFORME SIGUIENTE: -----

EN FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2016, EN SESIÓN ORDINARIA CON NUMERO DE ACTA 1013, EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, INCISO 14) DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA, EN LA CUAL SE DA CUENTA DE LA SOLICITUD EFECTUADA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR PARTE DEL L.A.E. HÉCTOR TREJO CANO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA DESHACERSE DE TODOS LOS MATERIALES DE DESECHOS QUE SE HAN VENIDO ACUMULANDO DENTRO DE DICHA DEPENDENCIA, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICHA PETICIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS A FAVOR, ACORDANDO LO SIGUIENTE: "AUTORIZAR LA VENTA DEL MATERIAL QUE REFIERE EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MISMO QUE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SE DESCRIBE EN SUPRA LÍNEAS, INSTRUYENDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO DICHO PROCESO DE VENTA, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUEDANDO PENDIENTE DARLE EL DESTINO FINAL A LO ANTES REFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL USO ADECUADO DE LOS RESIDUOS DE ESTOS MATERIALES.-----DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:-----

PRIMERO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO SOBRE EL VALOR COMERCIAL QUE TIENE LOS MATERIALES DE DESECHOS (CHATARRA) QUE SE PRETENDEN VENDER, PARA LO CUAL SE PIDIÓ COTIZACIONES A DIVERSAS CHATARRERAS UBICADAS EN ESTA CIUDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

SEGUNDO.- DE LAS COTIZACIONES OBTENIDAS Y DERIVADO DE LA VARIACIÓN EN CUANTO AL PRECIO QUE SE ESTABLECE POR LA COMPRA, LA COMISIÓN, DETERMINO OBTENER UN COSTO PROMEDIO MÍNIMO COMO BASE PARA LA VENTA DE LOS MATERIALES DE DESECHO (CHATARRA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$3.76 POR KILO.-----

TERCERO.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PROCEDIÓ A PESAR EL MATERIAL DE DESECHO (CHATARRA) DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE 36.070 TONELADAS.-----

CUARTO.- POSTERIORMENTE LA COMISIÓN Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ENVIARON UNA INVITACIÓN, A LAS CHATARRERAS DE LA LOCALIDAD A EFECTO DE QUE MANIFESTARAN SI SE ENCONTRABAN INTERESADAS EN LA COMPRA DEL MATERIAL DE DESECHO (CHATARRA) QUE SE PRETENDE VENDER POR PARTE DEL MUNICIPIO Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO, ENVIARAN SU OFERTA ECONÓMICA POR DICHA COMPRA.-----

QUINTO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBTUVO, ÚNICAMENTE LA RESPUESTA DE LA C. ERIKA YAZMIN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, GERENTE DE RECUPERADORA DEL RINCÓN, LA CUAL OFERTO POR CONCEPTO DE PAGO DEL MATERIAL DE DESECHO (CHATARRA) LA CANTIDAD DE \$4.30 POR KILO Y PARA RESPALDAR SU OFERTA, ENVIÓ UN CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, POR LA CANTIDAD \$155,101.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2017, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, ADEMÁS REFIERE LA INTERESADA QUE ELLA SE HARA CARGO DEL TRASLADO DE DICHO MATERIAL. ----POR LO ANTERIOR REFERIDO, ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, LA OFERTA DE COMPRA QUE OFRECE LA ÚNICA PERSONA INTERESADA EN LA COMPRA DEL MATERIAL DE DESECHO (CHATARRA) A EFECTO DE QUE DETERMINEN LO CONDUCTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 210 Y 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

ATENTAMENTE. -----

COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS INTEGRADA POR: -----
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA.-----

SÍNDICO SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA. ----
C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA. ----
CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----

AL RESPECTO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, MANIFIESTA QUE TODO ESTE PROCESO SE HIZO EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----

EN ESTE APARTADO **EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, HACE MENCIÓN QUE EN CASO DE NO ESTAR INVENTARIADO EL MATERIAL (CHATARRA), COMO QUEDARA JUSTIFICADO EL INGRESO. AL RESPECTO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, HACE LA ACLARACIÓN QUE SE TRATA DE BIENES MOSTRENCOS, ES DECIR BIENES ABANDONAS Y EN DESUSO, QUE SE HAN IDO ACUMULANDO Y SON CONSIDERADOS CHATARRA. POR CITAR UN EJEMPLO ALGÚN POSTE DAÑADO QUE ES SUSTITUIDO POR UNO NUEVO ETC. -----

LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, VE BENÉFICO EL PROCESO, PORQUE ADEMÁS QUEDARA LIBRE Y LIMPIA EL ÁREA DONDE ESTABA CONFINADA LA CHATARRA Y EL ESPACIO VA A SER MEJOR APROVECHADO. -----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, AGREGA QUE EN OTRAS OCASIONES SE HA HECHO ESTE PROCESO EN BENEFICIO DEL SISTEMA DIF O DE ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN QUE LO NECESITE, ES POR ELLO TIENE QUE VENIR BIEN SUSTENTADO TODO ESTE PROCESO INCLUIDO EL PESAJE CORRECTO. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, DICE ESTAR DE ACUERDO CON LO ANTERIOR



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

EXPUESTO, MAS SIN EMBARGO EL MUNICIPIO TAMBIÉN TIENE MÁS NECESIDADES QUE ATENDER. -----

EN VIRTUD DEL DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS. INTEGRADA POR LOS C.C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SINDICO SERGIO ABEL MENDEZ BARBA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL Y EL C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN Y EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL CUAL HA QUEDADO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y PREVIO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y CUENTA. EXPUESTO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: SE AUTORIZA SE CONSOLIDE LA PROPUESTA DE VENTA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DETERMINADOS Y CONSIDERADOS CHATARRA, EN FAVOR DE LA CIUDADANA, ERIKA YAZMIN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, GERENTE DE RECUPERADORA DEL RINCÓN, CON LA PROPUESTA DE PAGO DEL MATERIAL DE DESECHO (CHATARRA) LA CANTIDAD DE \$4.30 POR KILO, PAGO QUE HACE MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, POR LA CANTIDAD \$155,101.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2017, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANORTE. -----

B).- DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.-----

B).- 1.- ACTO SEGUIDO, **EL REGIDOR LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ** SE INSCRIBE PARA TRATAR UN ANALIZADO EN REUNIÓN DE TRABAJO DE **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE**, QUE PRESIDE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

“...ACTA NÚMERO 14.-----

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, PARA REVISIÓN DE UN ASUNTO TURNADO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REUNIDOS EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, UBICADAS EN BOULEVARD CAMINO AL OJO DE AGUA NÚMERO 1100 LETRA B, EJIDO BARRIO DE GUADALUPE; SIENDO LAS 12:10 DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA **24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES:-----

COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE:-----
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----

LIC. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN.---

LIC. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN. -----

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:-----

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR.-----

DIRECCIÓN DE JURÍDICO:-----

LIC. GABRIEL TADEO CAMACHO ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR.-----

ORDEN DEL DÍA:-----

REVISIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, RESPECTO AL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO:-----

1. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PRESENTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, UNA SOLICITUD EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. MEDIANTE LA CUAL REQUIERE EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, UBICADO EN CALLE SOL NO.108 FRACCIONAMIENTO LOS PEDROZA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MEDIA H2 (200 – 300 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M).-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 05/FEBRERO/2017.- **ECOLOGÍA** OTORGA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----
- 15/DICIEMBRE /2016.- **SEGURIDAD PÚBLICA.** RESULTA VIABLE.-----
- 14/DICIEMBRE /2016.- **PROTECCIÓN CIVIL.** OTORGA VISTO BUENO.-----
- 09/FEBRERO/2017. **DESARROLLO URBANO.** DE ACUERDO A ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD RESULTA VIABLE.-----

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, ACUERDAN:-----

QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SEGÚN ANÁLISIS DE ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN DONDE SE DA PRIORIDAD AL IMPULSO DE PROTEGER AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES PRINCIPALMENTE AL RIO TURBIO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS QUE VA A RECIBIR; POR OTRA PARTE CONTRIBUIR EN LA CALIDAD DE VIDA DE ESTA LOCALIDAD DE LOS PEDROSA. AL SER UN PROYECTO QUE ES DEMANDADO POR LA SOCIEDAD, PRINCIPALMENTE PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL RIO TURBIO Y LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES ASOCIADOS A ESTOS SISTEMAS, DE TAL MANERA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RECOMIENDA LA VIABILIDAD DE ESTA ESTRUCTURA. --- NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CONCLUYE LA PRESENTE A LAS 12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO. -----

FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE:-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA. -----

LIC. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA.-----

LIC. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN. UNA FIRMA.-----

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** UNA FIRMA.-----

LIC. GABRIEL TADEO CAMACHO ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.** UNA FIRMA.-----

AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO, **EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ,** ANTECEDE QUE DESDE UN INICIO, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PRESENTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, UNA SOLICITUD DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. MEDIANTE LA CUAL REQUIERE EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADO EN CALLE SOL NO.108 FRACCIONAMIENTO LOS PEDROZA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. Y DERIVADO DE ELLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, ASENTADA EN ACTA 1063, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO SIGUIENTE: -----

“REQUERIR AL “SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL RINCÓN, SITRATA” PARA QUE REALICE LA SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADO EN CALLE SOL NO. 108, FRACCIONAMIENTO LOS PEDROZA. -----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ASIMISMO SE INSTRUYE Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE EXPIDA OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERA AL "SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL RINCÓN, SITRATA" PARA QUE REALICE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE USO DE SUELO DE REFERENCIA".-----

AL RESPECTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCIA**, MANIFIESTA QUE QUIEN GESTIONO EL RECURSO FUE EL MUNICIPIO Y QUIEN EJECUTA DEBE SER EL MUNICIPIO, SI BIEN ES CIERTO INTERVIENE SAPAF POR QUE FINALMENTE SE PRETENDÍA QUE FUERA EL DEPOSITARIO Y POSTERIOR A VARIOS DIÁLOGOS Y EL ANÁLISIS QUE SE LLEVÓ A CABO LA PROPUESTA FUE QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADO EN CALLE SOL NO. 108 FRACCIONAMIENTO LOS PEDROZA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. TENÍA QUE SER COMODATADA O TRANSFERIDA A SITRATA PARA QUE TENGA EL SENTIDO INTERMUNICIPAL. POR LO QUE EL PERMISO SE TIENE QUE DAR AL MUNICIPIO QUE TIENE EL CAPITAL Y EN SUS MANOS LA EJECUCIÓN.-----

EN VIRTUD DEL DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y EN ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL CUAL HA QUEDADO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y PREVIO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y CUENTA. EL CUAL HA QUEDADO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, ACUERDA: SE AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADO EN CALLE SOL NO. 108 FRACCIONAMIENTO LOS PEDROZA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

B).- 2.- ACTO SEGUIDO, **EL REGIDOR LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ** SE INSCRIBE PARA TRATAR OTRO ASUNTO ANALIZADO EN REUNIÓN DE TRABAJO DE **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE**, INTEGRADA POR EL DE LA VOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y LOS C.C. REGIDORA LIC. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN Y REGIDOR LIC. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE LA COMISIÓN. EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR.-----

LOS CUALES SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL ASUNTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA NEGATIVA DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE OCTUBRE NO. 823, COL. EL PÍPILA. SOLICITADO: LA C. RAMONA FELIPE ZERMEÑO.-----

DE LO ANTERIOR ANTECEDE LOS ACUERDOS SIGUIENTES: -----

1.- ACTA 1041 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, PUNTO DECIMO NUMERAL 8. SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, PARA SU ANÁLISIS Y DICTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA Y EL H. AYUNTAMIENTO PUEDA DETERMINAR LO CONDUCENTE CON RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PERMISO EN COMENTO. -----

2.- ACTA 1047 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA QUINTO PUNTO INCISO IX) . UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, ACUERDAN: --- QUE DERIVADO DE LOS VISTOS BUENOS EMITIDOS POR LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN EN FECHAS DE 02 DE AGOSTO DE 2016 Y 18 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTIVAMENTE EN LOS CUALES DETERMINAN QUE NO ES FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE OCTUBRE NO. 823, COL. EL PÍPILA. DONDE SEGURIDAD PÚBLICA EMITE QUE NO ES VIABLE YA QUE EL ÍNDICE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DELICTIVO ES ALTO ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN LA QUE SEÑALA QUE NO CUMPLE CON UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 200 METROS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III EN FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO., POR LO TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA NO AUTORIZAR EL USO DE SUELO PARA ESTE ESTABLECIMIENTO.-----
DE LO ANTERIOR RECAYÓ ACUERDO DE NEGAR EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE OCTUBRE NO. 823, COL. EL PÍPILA, SOLICITADO POR LA C. RAMONA FELIPE ZERMEÑO.-----

**BAJO ESE CONTEXTO, EL REGIDOR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE LA C. RAMONA FELIPE ZERMEÑO. HA CUMPLIDO CON LA TRAMITOLOGÍA SOLICITADA INCLUIDO EL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y FISCALIZACIÓN, PROCEDIENDO A SEPARAR LA VIVIENDA DEL LOCAL UBICADO EN CALLE OCTUBRE NO. 823, COLONIA EL PÍPILA, CON PRETENDIDA FUNCIONALIDAD DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, EL CUAL TIENE MÁS DE VEINTE AÑOS OPERANDO. POR LO ANTERIOR LO DEJA A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----
EN VIRTUD DEL DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y EN ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL CUAL HA QUEDADO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y PREVIO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y CUENTA. EXPUESTO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DE LA NEGATIVA RECAÍDA EN ACTA NÚMERO 1047 DE SESIÓN ORDINARA CELEBRADA EN FECHA QUINTO PUNTO INCISO IX). EN CONSECUENCIA SE APRUEBA: OTORGAR EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE OCTUBRE NO. 823, COL. EL PÍPILA. SOLICITADO: LA C. RAMONA FELIPE ZERMEÑO.-----**

C).- LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----

EN ESTE APARTADO, EL REGIDOR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS DEMÁS INTEGRANTES SINDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, Y REGIDOR C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ, DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL CONTENIDO DE CINCO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PROPONE PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES, SIGUIENTES:-----

C).-1 EXPEDIENTE P.R.A. 014/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

C).2.- EXPEDIENTE P.R.A. 016/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

C).- 3.- EXPEDIENTE P.R.A. 017/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

C).-4.- EXPEDIENTE P.R.A. 018/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

C).-5.- EXPEDIENTE P.R.A. 019/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN EN LO PARTICULAR Y EN SU LITERALIDAD SU CONTENIDO: -----

C).1.- V I S T O.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 014/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: -----

R E S U L T A N D O.-----

PRIMERO.- Relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, en su oficio de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince, número OFS/2181/2016, derivada del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al período de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.014/2016.-**

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.014/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. -----

TERCERO.- Mediante oficio número CM/433/2016, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número **P.R.A. 014/2016**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

C O N S I D E R A N D O.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, consiste en: -
Pago de honorarios de la cartera vencida de contribuciones adeudadas, por concepto de predial y pavimentación sin previa revisión de los pagos realizados en forma espontánea o requerimiento por los contribuyentes. El 03 tres de junio de 2011 dos mil once, el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., celebra el contrato de prestación de servicios número 089/PS/JCO/2011 con la C. Tania María Hernández Castro, representante del Corporativo Jurídico Herca, para que realice la cobranza judicial y extrajudicial, de la cartera vencida de contribuciones adeudadas, a este municipio, por concepto de predial y pavimentación, mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Guanajuato. Establecido en sus cláusulas Segunda y Tercera establece:-----

TERCERO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de honorarios, la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más IVA, menos retenciones por los impuestos correspondientes, la cual será amparada con el recibo de honorarios correspondientes, presentando para su cobo en la oficina de la Tesorería Municipal.-----

CUARTO.- además de lo establecido en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" el 18% dieciocho por ciento del monto total de lo recuperado por éste, más IVA, menos las retenciones correspondientes, **misimos que serán pagaderos al término de cada mes, previa revisión de lo recuperado.**-----

Ya que al realizar el pago de honorarios previa revisión de lo recuperado no había forma de identificar los pagos que los contribuyentes habían realizado en forma espontánea o habían sido por el requerimiento por las gestiones hechas por la realización de la cobranza judicial y extrajudicial por concepto de predial y pavimentación por la C. Tania María Hernández Castro.-----

Así mismo se realizaron, los pagos por un importe neto de \$ 751,031.96 (setecientos cincuenta y un mil con treinta y un pesos y noventa y seis centavos 96/100 moneda nacional) a la C. Tania María Hernández Castro por concepto de honorarios correspondientes al cobro de impuesto predial y pavimentación.-----

QUINTO.- De las constancias que obran en el presente expediente instaurado, por parte del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA quien fungió como TESORERO MUNICIPAL administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato.,** en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así mismo nos encontramos en el supuesto de prescripción, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., corresponde al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por tal motivo lo correcto es aplicar a la incoada, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada.-----

En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en la fracción IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios; que a la letra dice:-----

Artículo 11.- Son Obligaciones de los servidores públicos:-----
IV.- Cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función.-----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de esta Comisión del H. Ayuntamiento como autoridad para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dicho servidor públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que dicha



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

conducta, no se considera grave en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, más no se desprende ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

"ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En dos años, tratándose de las fracciones I, **IV**, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esta Comisión de Contraloría para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado."-----

Así mismo, el ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., determina esta autoridad que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del derivado del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **de la misma manera tomando en consideración su última actuación el 08 de octubre de 2012 en su carácter de Tesorero Municipal donde firma el cheque no. 0002664 a nombre de la C. Tania María Hernández Castro** y dando como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2016 dos mil dieciséis, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento.-----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO). -----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

Por ende la facultad de esta Comisión de Contraloría, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, derivado de la prescripción de la acción, con fundamento en el artículo 60 párrafo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 11 de septiembre de 2012, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Legislativo del Estado de Guanajuato. Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, (Periodo fiscal en revisión.). -----
Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se -----

R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO.- Se decreta la No Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la **C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 109 Colonia Centro de esta Ciudad. -----

CUARTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y resolvió la Comisión de la Contraloría de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, el cual está integrado por las siguientes personas. -

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SINDICO MUNICIPAL.-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.014/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 014/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -- POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-----

SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIUDADANO EX SERVIDOR PÚBLICO, PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 109 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

C).2.- V I S T O.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 016/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice:-----

R E S U L T A N D O.-----

PRIMERO.- Relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, en su oficio de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince, número OFS/2181/2016, derivada del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al período de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.016/2016.-**

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.016/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos.-----

TERCERO.- Mediante oficio número CM/410/2016, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número **P.R.A. 016/2016**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios.-----

C O N S I D E R A N D O.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, derivado de la observación 2.5.1.1 Libros de actas de las reuniones de Ayuntamiento saliente, que consiste en:-----

No integrar el acta 823 de sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2011, en el expediente de entrega recepción. En el punto 1 del acta de Sesión Extraordinaria número 884 del H. Ayuntamiento del 17 de diciembre de 2012, se menciona que en los libros de actas de la administración anterior 2009-2012, no se localizó impresa el acta del Ayuntamiento número 823 de la sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2011, el punto número 1 se transcribe a continuación: 1.- Los libros de actas de las reuniones del ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. En este punto se hace aclaración que no se encontró impresa el acta del ayuntamiento número 823 de sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2011, mediante la cual se aprobó la 1ª modificación presupuestal del ejercicio fiscal de 2011, señalando que los folios que faltan de imprimir son en total 21 folios numerados del 4144 al 4165.-----

Infringiendo el artículo 11 Fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, en relación con el artículo 45 de la Ley de Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al momento de ocurrir los hechos observado.-----

Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a: -----

I.- Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información. -----

TERCERO.- De las constancias que obran en el presente expediente instaurado, por parte del ex servidor público **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRE RUTEAGA** quien fungió como SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así mismo nos encontramos en el supuesto de prescripción, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., corresponde al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por tal motivo lo correcto es aplicar a la incoada, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada. -----

En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Municipios; que a la letra dice: -----

Artículo 11.- Son Obligaciones de los servidores públicos: -----

I.-Cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del cargo, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades. -----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de esta Comisión del H. Ayuntamiento como autoridad para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dicho servidor públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que dicha conducta, no se considera grave en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, más no se desprende ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En dos años, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esta Comisión de Contraloría para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado.” -----

Así mismo, el ex servidor público **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., determina esta autoridad que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del derivado del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **de la misma manera tomando en consideración su última actuación el 21 de julio de 2011 en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, mediante la cual se aprobó la 1ª modificación presupuestal del ejercicio fiscal de 2011** y dando como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. --

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308.-----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO). -----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

Por ende la facultad de esta Comisión de Contraloría, atendiendo a las razones JURIDICAS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, derivado de la prescripción de la acción, con fundamento en el artículo 60 párrafo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 11 de septiembre de 2012, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, (Periodo fiscal en revisión.). ----- Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se -----

R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo.-----

SEGUNDO.- Se decreta la No Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente al **C. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez número 502 Colonia Centro de esta Ciudad.-----

CUARTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido.-----

Así lo proveyó y resolvió la Comisión de la Contraloría de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, el cual está integrado por las siguientes personas. -
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SINDICO MUNICIPAL.-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **P.R.A.016/2016**, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO **RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA** QUIEN FUNGIÓ COMO **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO., EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.016/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-----

SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE DEL CIUDADANO EX SERVIDOR PÚBLICO, RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 502 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

C).3.- V I S T O.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 017/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: -----

R E S U L T A N D O.-----

PRIMERO.- Relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, en su oficio de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince, número OFS/2181/2016, derivada del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.017/2016.-**

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.017/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. -----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

TERCERO.- Mediante oficio número CM/434/2016, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número **P.R.A. 017/2016**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

C O N S I D E R A N D O . -----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **observación 2.5.1.2 situación financiera y estados contables consistentes en:** -----

Inconsistencias detectadas en la documentación a la situación financiera del expediente de entrega-recepción Municipal. En el punto 2 del acta de Sesión Extraordinaria número 884 del H. Ayuntamiento del 17 de diciembre de 2012, se menciona lo siguiente: -----
2.- la documentación relativa a la situación financiera y estados contables, que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente, en relación a este punto se detectaron inconsistencias de acuerdo con lo informado por el C.P. Carlos Sierra López Tesorero Municipal. -----
Con respecto a los estados financieros que se presentaron en la entrega-recepción señalo en Tesorero Municipal C.P. Carlos Sierra López, que las cifras que se señalan son erróneas, de lo anterior anexa en la presente copia del estado financiero del 9 de Octubre del 2012.-----

Se cuenta con el Informe de fecha de 30 de octubre del 2012 elaborado por el C.P. Carlos Sierra López derivado de la entrega-recepción Administración Pública de San Francisco del Rincón, Guanajuato 2009-2012. En el cual señala en el apartado III.- Valoración del expediente, punto 2 párrafo segundo: en el cual señala que una vez realizado la revisión de los estados financieros se detectó 12 errores en los estados financieros. -----

Así mismo, el Informe de fecha 14 de diciembre del 2012, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del análisis del expediente formado con motivo de la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato de la 2009-2012 a la 2012-2015, En el apartado III.- valoración de la Comisión, punto 2 párrafo segundo señala: los estados que reportan la situación financiera y estados contables que contienen los libros de contabilidad y registros auxiliares correspondientes, y de la cual se detectaron inconsistencias, de acuerdo con lo informado por el C.P. Carlos Sierra López, Tesorero Municipal. -----

Infringiendo el artículo 11 Fracción XII Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 141, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, en relación con la fracción II del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y lo establecido en los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

vigente al momento de ocurrir los hechos observado.-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

XII.- Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.-----

En el supuesto específico, que el servidor público al realizar la entrega recepción debió entregar la documentación de la situación financiera sin inconsistencias de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.-----

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:-----

II. La documentación relativa a la situación financiera presupuestal, que deberán los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información.-----

----- Artículo 103. La contabilidad gubernamental comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto de egresos que realicen los sujetos de la ley.-----

Artículo 104. Los sistemas de contabilidad deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances de la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal o municipal, según corresponda.-----

TERCERO.- De las constancias que obran en el presente expediente instaurado, por parte del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como TESORERO MUNICIPAL administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así mismo nos encontramos en el supuesto de prescripción, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., corresponde al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por tal motivo lo correcto es aplicar a la incoada, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada.-----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de esta Comisión del H. Ayuntamiento como autoridad para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dicho servidor público, se encuentra prescrita, esto aunado a que dicha conducta, no se considera grave en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, más no se desprende ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones.-----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos:-----

I. En dos años, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, **XII**, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley;-----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esta Comisión de Contraloría para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica:-----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

haya cesado, si fue de carácter continuado." -----

Así mismo, el ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., determina esta autoridad que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del derivado del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **de la misma manera tomando en consideración su última actuación el 10 de octubre de 2012 en su carácter de Tesorero Municipal** y dando como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 30 treinta de agosto del 2016 dos mil dieciséis, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO). -----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

Por ende la facultad de esta Comisión de Contraloría, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, derivado de la prescripción de la acción, con fundamento en el artículo 60 párrafo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 11 de septiembre de 2012, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, (Periodo fiscal en revisión.). -----

Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se -----

R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO.- Se decreta la No Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la **C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Melchor Ocampo número 109 Colonia Centro de esta Ciudad. -----

CUARTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y resolvió la Comisión de la Contraloría de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, el cual está integrado por las siguientes personas. -
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SINDICO MUNICIPAL.-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA-----
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 017/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR

LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE P.R.A. 017/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO., PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE.-----

PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----

SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 109



COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

C).4.- VISTO.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 018/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: -----

R E S U L T A N D O.-----

PRIMERO.- Relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, en su oficio de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince, número OFS/2181/2016, derivada del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.018/2016.**-----

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.018/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. -----

TERCERO.- Mediante oficio número CM/436/2016, de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número **P.R.A. 018/2016**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

C O N S I D E R A N D O.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **observación**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

2.5.1.3 situación de la deuda pública municipal y pasivos a cargo del municipio que no constituyan deuda pública, consistentes en:-----

No reconocer y registrar los adeudos del municipio en la contabilidad. En el punto 4 del acta de Sesión Extraordinaria número 884 del H. Ayuntamiento del 17 de diciembre de 2012, se menciona que el Municipio cuenta con los adeudos y obligaciones de pago, los cuales no están reconocidos en contabilidad, el texto del punto número 4 es el siguiente: -
4.- La administración pública municipal de San Francisco del Rincón. Guanajuato., a la fecha de la entrega-recepción según revisión efectuada por el C.C.P. Carlos Sierra López, tesorero municipal, cuenta con deuda pública a largo plazo por la cantidad de \$30,333,336.00; reporta deuda pública a corto plazo por \$1,749,998.01 pagaderos en 2012; reporta un saldo de \$1,380,449.95 en la cuenta "contratistas por pagar a cp." en la cuenta de "retenciones y contribuciones" reporta un saldo por la cantidad de \$1,336,973.45; en obras por pagar, mismas que solamente especifican como fuente de financiamiento "cuenta pública", pero se carece del recurso tanto presupuestal como financiero para cubrir las obligaciones de pago, por un monto de \$15,229,383.29; además, se reporta un pago pendiente por concepto de honorarios de auditorías dentro de la contraloría municipal por un monto de \$58,000.00 del cual solamente existe como soporte documental un recibo de honorarios. -----

Según informe de la Lic. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, Directora de Compras, reporta pasivos reconocidos que no constituyen deuda pública, mismos que no están contabilizados por la cantidad de \$ 1, 798,141.99. -----

Infringiendo el artículo 11 Fracción XII Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, en relación con el artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 75 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato., vigente al momento de ocurrir los hechos observado.-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos: -----

XII.- Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia. -- -----

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a: -----

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información.-----

Artículo 103.- La contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos patrimonios, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto de egresos que realicen los sujetos de la Ley. -----

Artículo 104.- Los sistemas de contabilidad deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances de la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal o municipal, según corresponda. -----

Artículo 75. – Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda. En estos casos deberán contabilizarse debida y oportunamente las operaciones y, en su caso, presentar el informe de los pasivos correspondientes. -----

TERCERO.- De las constancias que obran en el presente expediente instaurado, por parte del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como TESORERO MUNICIPAL administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Guanajuato., en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así mismo nos encontramos en el supuesto de prescripción, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., corresponde al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por tal motivo lo correcto es aplicar a la incoada, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada.-----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de esta Comisión del H. Ayuntamiento como autoridad para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dicho servidor público, se encuentra prescrita, esto aunado a que dicha conducta, no se considera grave en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, más no se desprende ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones.-----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos:-----

I. En dos años, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, **XII**, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley;-----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esta Comisión de Contraloría para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica:-----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado.”-----

Así mismo, el ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., determina esta autoridad que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del derivado del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **de la misma manera tomando en consideración su última actuación el 10 de octubre de 2012 en su carácter de Tesorero Municipal** y dando como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 30 treinta de agosto del 2016 dos mil dieciséis, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento.-----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308.-----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO).-----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

Por ende la facultad de esta Comisión de Contraloría, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, derivado de la prescripción de la acción, con fundamento en el artículo 60 párrafo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 11 de septiembre de 2012, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, (Periodo fiscal en revisión.). ---- Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se -----

R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO.- Se decreta la No Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la **C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 109 Colonia Centro de esta Ciudad. -----

CUARTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y resolvió la Comisión de la Contraloría de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, el cual está integrado por las siguientes personas. -

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SINDICO MUNICIPAL.-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 018/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 018/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - - - - -

SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 109 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

C).5.- VISTO.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 019/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: - - - - -

R E S U L T A N D O. - - - - -

PRIMERO.- Relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, en su oficio de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince, número OFS/2181/2016, derivada del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.019/2016.-**

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.019/2016**, instaurado en contra del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

TESORERO MUNICIPAL administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. -----

TERCERO.- Mediante oficio número CM/437/2016, de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutora, el expediente número **P.R.A. 019/2016**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

CONSIDERANDO. -----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **observación 2.5.1.5 Registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, consistente en:-** -----

Faltantes en registro e inventario de los bienes del municipio. En el punto 10 del acta de sesión Extraordinaria número 884 del H. Ayuntamiento del 17 de diciembre de 2012, se menciona lo siguiente:-----

10.- En este punto se menciona que en cuatro dependencias no se encontró el inventario completo, seguridad pública y vialidad, en el rastro municipal, en el área de compras y en el archivo histórico municipal. -----

Se cuenta con el oficio número DSPV/2874/2013, del 07 de noviembre del 2013, el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad del Teniente Francisco Javier Martínez Espinosa, enviado a la C.P. Cecilia Guadalupe Elizarraraz Bribiesca Auditor del Órgano de Fiscalización Superior, manifestando los resultados obtenidos en la investigación del equipo faltante. -----

Infringiendo el artículo 11 Fracción XII Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, en relación con el artículo 45 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; vigente al momento de ocurrir los hechos observados.-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos: -----

XII.- Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia. -----

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere, el artículo anterior será responsabilidad del ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a: -----

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo los programas informáticos, patentes y marcas,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información. -----

TERCERO.- De las constancias que obran en el presente expediente instaurado, por parte del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como TESORERO MUNICIPAL administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así mismo nos encontramos en el supuesto de prescripción, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., corresponde al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por tal motivo lo correcto es aplicar a la incoada, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, fecha 11 de septiembre de 2012, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada. -----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de esta Comisión del H. Ayuntamiento como autoridad para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dicho servidor público, se encuentra prescrita, esto aunado a que dicha conducta, no se considera grave en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, más no se desprende ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En dos años, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, **XII**, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esta Comisión de Contraloría para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado.” -----

Así mismo, el ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato., determina esta autoridad que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del derivado del informe de resultados, relativo a la auditoría practicada a las cuentas públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente al periodo de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, **de la misma manera tomando en consideración su última actuación el 10 de octubre de 2012 en su carácter de Tesorero Municipal** y dando como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 12 doce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CHIAPAS Y GUERRERO).-----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

Por ende la facultad de esta Comisión de Contraloría, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, derivado de la prescripción de la acción, con fundamento en el artículo 60 párrafo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 11 de septiembre de 2012, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Relativo al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, practicada a San Francisco del Rincón, Guanajuato., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, (Periodo fiscal en revisión.). -----

Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se -----

RESUELVE.-----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO.- Se decreta la No Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** quien fungió como **TESORERO MUNICIPAL** administración pública 2009-2012 de San Francisco del Rincón Guanajuato. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la **C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 109 Colonia Centro de esta Ciudad. -----

CUARTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y resolvió la Comisión de la Contraloría de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, el cual está integrado por las siguientes personas. -

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SINDICO MUNICIPAL.-----

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 019/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 019/2016, INSTAURADO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE R E S U E L V E.-----

PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - - - - -

SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 109 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

C).6.- ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PARA REVISIÓN DEL PUNTO TURNADO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----

En la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reunidos en el Complejo Administrativo Municipal, en las oficinas que ocupa la Dirección de Contraloría Municipal, ubicadas en Boulevard Camino al Ojo de Agua número 1100 letra B, Ejido Barrio de Guadalupe; siendo las 9:00 nueve horas, del día **viernes 17 de marzo de 2017**, con la asistencia de los siguientes:-----

Comisión de Contraloría:-----

Lic. Alejandro Antonio Marún González, en su carácter de **Presidente de la Comisión.**----

Ing. Sergio Abel Méndez Barba, en su carácter de **Secretario de la Comisión.**-----

Lic. Sélika Irene Pérez Gómez, en su carácter de **Vocal de la Comisión.**-----

C. Juan Llamas Rodríguez, en su carácter de **Vocal de la Comisión.**-----

Dirección de Contraloría Municipal:-----

Cp. Cecilio Jiménez Regalado, en su carácter de Contralor Municipal.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Dirección de Jurídico:-----

Lic. Gabriel Tadeo Camacho Echeverría, en su carácter de Director.-----

Orden del Día:-----

1.- Revisión, análisis y proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa P.R.A 006/2016 instaurado por la Contraloría Municipal al ex servidor público, Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad.-----

Desahogo del punto del Orden del Día:-----

En uso de la voz el **Regidor Alejandro Antonio Marún González**, Presidente de la Comisión de Contraloría Municipal, presenta el expediente P.R.A 006/2016 que fue turnado por el Honorable Ayuntamiento para su revisión, análisis y proyecto de resolución.-----

Mismo que conoció en primera instancia la Contraloría Municipal al llevar a cabo la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa al ex servidor público, Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad.-----

Después de previo estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión de Contraloría Municipal, el Titular de la Dirección de Jurídico Municipal y el Titular de la Contraloría Municipal, **se llega al dictamen y al proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidades administrativo PRA 006/2016, mismo que forma parte de la presente acta.** -----

No habiendo más asuntos que tratar, **se concluye la presente a las 10:10 diez horas** del día de su inicio. Firmando al calce quienes en ella intervinieron.-----

A T E N T A M E N T E.-----

"Acciones que mejoran tu calidad de vida".-----

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, 17 DE MARZO DE 2017.-----

COMISIÓN DE CONTRALORÍA.-----

REGIDOR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA.-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----

SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.-----

REGIDORA LIC. SÉLIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----

VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

REGIDOR C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----

VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

LIC. GABRIEL TADEO CAMACHO ECHEVERRÍA. UNA FIRMA.-----

DIRECTOR DE JURÍDICO. *(En acompañamiento de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento Interior Del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato).*-----

CP. CECILIO JIMENEZ REGALADO. UNA FIRMA.-----

CONTRALOR MUNICIPAL. *(En acompañamiento de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento Interior Del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato).*-----

DICTAMEN DE LA COMISION DE CONTRALORIA-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

P R E S E N T E.-----

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Contraloría** con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:-----

C O N S I D E R A C I O N E S.-----

I.- Fue instaurado y sustanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A 006/2016 ante la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, quien se desempeñó como Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, al momento que acontecieron los hechos.-----

II.-Dicho procedimiento fue iniciado por una queja del Licenciado José Moisés Herrera Saldaña, en su carácter de Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato mediante los oficios DGSPV/2667/2015 y DGSCV/580/2016 de fechas 23 de noviembre de 2015 y 5 de abril de 2016, respectivamente, mediante los cuales hizo del conocimiento del Contralor Municipal la presunta responsabilidad administrativa en que incurrió el ex servidor público, misma que contraviene lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.-----

III.-La conducta desplegada por el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, consistente en presuntas conductas de responsabilidad administrativa consistentes en irregularidades en la entrega-recepción del periodo de Gobierno 2012-2015, bienes faltantes, correspondiente a: Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY622, lo que motivo la infracción al artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios que establece:-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. *Cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades;...*
- IV. *Cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función; ...*
- XII. *Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia;...*
- XXI. *Resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública, así como los derivados de responsabilidad patrimonial,...*

IV.-El artículo 23 de la multicitada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señala lo siguiente:---

“Artículo 23.- La persona que hubiere dejado de pertenecer al servicio público podrá ser sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los cinco años posteriores a su separación del cargo y le podrán ser aplicables la sanción económica y la inhabilitación, siempre que no hayan operado los plazos de prescripción, sin perjuicio de la responsabilidad resarcitoria a que se haga acreedor.

Las sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas, tratándose de ex servidores públicos, se impondrán atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Inhabilitación de seis meses a un año tratándose de los supuestos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 22;**
- II. Inhabilitación de uno a veinte años tratándose de los supuestos a que se refiere la fracción III del artículo anterior; y**
- III. Sanción económica en caso de incurrir en alguna conducta que se considere grave en términos del artículo 21 de esta Ley.**

Las sanciones a las que se refiere este artículo también podrán ser aplicadas a aquellos servidores públicos que se hubieren separado del cargo por cualquier causa durante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, con independencia de la falta administrativa que se le impute y de las consecuencias ocasionadas con la misma”.

Por otro lado, el **artículo 22** de la misma Ley señala que las sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas, tratándose de servidores públicos en activo, se impondrán atendiendo, entre otras, a las siguientes reglas:

- I. Amonestación en los casos de infringir cualquiera de los supuestos de las fracciones I, IV, VII, IX, X, XII o XIV del artículo 11 de esta Ley;**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

IV. Sanción económica en caso de incurrir en alguna conducta que se considere grave en términos del artículo 21 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

a) Se aplicará una sanción económica de un tanto un tercio hasta un tanto un medio del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea menor o igual a 500 salarios mínimos vigentes en el Estado.

De conformidad con los dispositivos legales antes mencionados, al tratarse de un ex funcionario público y al haber infringido la normativa citada en el numeral III del presente apartado de consideraciones, es de aplicarse la sanción correspondiente a la inhabilitación que es el impedimento absoluto para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, entre el rango de seis meses a un año, así como una sanción económica.-----

V.-Atentos a lo anterior, y a lo señalado en el artículo 20 de la multicitada Ley de Responsabilidades, a los responsables por faltas administrativas se les aplicará las sanciones que correspondan atendiendo a los siguientes criterios:-----

- I. La gravedad de la falta; -----
- II. La jerarquía del servidor público y su antigüedad en el puesto, así como la responsabilidad que éstas impliquen;-----
- III. La condición económica del servidor público;-----
- IV. El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio ocasionado con la falta.-----
- V. La afectación en la prestación al desarrollo del servicio público;-----
- VI. Las circunstancias de ejecución de la falta; y-----
- VII. La reincidencia de la conducta.-----

Por su parte el artículo 21 de la misma ley cita que **se considerarán conductas graves**, las contravenciones a las disposiciones de la ley que contengan obligaciones o prohibiciones y que produzcan daños a las personas o a sus bienes, así como beneficios de carácter patrimonial o económico, lucro o cualquier tipo de ventaja para el servidor público o para cualquiera de las personas señaladas en la fracción III del artículo 12, o que causen daños o perjuicios a alguna de las autoridades previstas en el artículo 3.-----
En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la propuesta del siguiente:-----

A C U E R D O.-----

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, este H. Ayuntamiento es competente para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa P.R.A. 006/2016, instaurado y sustanciado en contra del ex – servidor público C. Francisco Javier Martínez Espinosa, quien se desempeñó como Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015.-----

SEGUNDO.- Se acredita de manera fehaciente las faltas administrativas motivo del procedimiento y la plena responsabilidad administrativa del ex – servidor público C. Francisco Javier Martínez Espinosa, en virtud de estar probada su conducta de irregularidades en la entrega-recepción del periodo de Gobierno 2012-2015, bienes faltantes, correspondiente a: Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY622.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 15, 22 y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se aprueba imponer al ex funcionario público referido, la sanción de inhabilitación por un término de 1 año, consistente en el impedimento absoluto para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como una sanción económica dentro del rango de un tanto un tercio hasta un tanto un medio del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea menor o igual a 500 salarios mínimos vigentes en el Estado.-----

CUARTO.- El H. Ayuntamiento en base a las artículos 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, dará cumplimiento al presente acuerdo firmando la resolución anexa al presente dictamen, ordenando además a la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en auxilio a sus funciones, realice la notificación correspondiente al ex – servidor público.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ATENTAMENTE.-----

"Acciones que mejoran tu calidad de vida".-----

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, 17 DE MARZO DE 2017.-----
COMISIÓN DE CONTRALORÍA.-----
REGIDOR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. UNA FIRMA.-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----
SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. UNA FIRMA.-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.-----
REGIDORA LIC. SÉLIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ. UNA FIRMA.-----
VOCAL DE LA COMISIÓN.-----
REGIDOR C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ. UNA FIRMA.-----
VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, ANTECEDE QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL 2016, ASENTADO EN ACTA NÚMERO 1014, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES: LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MARQUEZ, Y LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, ACORDARON AUTORIZAR EL PAGO DE MULTA A GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, EQUIVALENTE A 220 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, CUYA CANTIDAD ASCIENDE A \$16,068.80 (DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.M). DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. DADA A CONOCER MEDIANTE OFICIO 1238/D.C.A.L/16. DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016. SIGNADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO MAESTRO ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MEDIANTE OFICIO NO. DGSCTYV/2719/2015, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE INFRINGIO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 82 DE SU REGLAMENTO Y LA DISPOSICIÓN 13 INCISO "A" DE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA 87".-----
PAGO DE MULTA A QUE FUE APROBADA A COSTA DEL ENTONCES DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, LIC. MOISÉS HERRERA SALDAÑA, A QUIEN SE AUTORIZO FACILITARLE EL MEDIO NECESARIO PARA TAL FIN, MEDIANTE UN ANTICIPO DE NÓMINA Y QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA SITUACIÓN, FUERA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUIEN CONOCIERA EL PRESENTE ASUNTO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL DIERA SEGUIMIENTO DEL MISMO Y SE LE RESERVE EL DERECHO, QUE TENGA EL PROPIO DIRECTOR DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CREA CONVENIENTES SOBRE EL EXTITULAR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD. TENIENTE JAVIER MARTÍNEZ ESPINOZA. LO ANTERIOR DERIVADO DEL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, EN EL QUE SE REPORTÓ EL EXTRAVÍO DE UNA PISTOLA MARCA GLOCK, CALIBRE 9MM., MODELO 17, MATRÍCULA MCY622, RESGUARDADA POR EL EXDIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD, TTE. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ESPINOSA Y QUE TAMBIÉN QUEDO CONSTANCIA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN SU INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.-----

EL ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTECEDE HECHOS SUSCITADOS RESPECTO AL EXTRAVIO DEL ARMA, CONSIDERA QUE PARA FINES



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PRÁCTICOS LA PERSONA QUE TENIA EL USO Y RESGUARDO DE UN ARMA Y QUE ADEMAS CONTABA CON EL PERMISO PARA SU PORTACION, NO TENIA PORQUE DEJARLA EN SU VEHICULO, SIN TENER LA RESPONSABILIDAD PROPIA, POSTERIOR A QUE SE NOTIFICAN LOS HECHOS CON MOTIVO DEL FALTANTE DE ESTA ARMA, POR LO QUE SE PROCEDE A DAR INICIO CON TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DESDE LA PROPIA CONTRALORIA, ASI TAMBIEN REFIERE UN ARGUMENTO EXPUESTO EN SU MOMENTO POR EL PRÓPIO EXDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUIEN DIJO: "NO HAY DAÑO AL ERÁRIO PUBLICO, PORQUE EL MUNICIPIO YA LO SUFRAGO", LA PERSONA TUVO CITACION EN VARIAS OCASIONES PARA QUE CONFORME A DERECHO PUDIERA RESPONDER LO QUE CORRESPONDIERA HACIENDO CASO OMISO Y NUNCA ATENDIO NINGUNA NOTIFICACIÓN, LO QUE CONSIDERA UNA MALA ACTITUD POR PARTE DEL EX-FUNCIONARIO, CUANDO TENIA LA RESPONSABILIDAD PLENA DE DICHA ARMA, EL TEMA ES GRAVE POR QUE NO SE SABE EL FIN QUE HÁ TENIDO ESA ARMA, DONDE Y PORQUIEN PODRIA ESTAR SIENDO UTILIZADA, AGREGA QUE ESTE ASUNTO NO ES PERSONAL, ES MUY DELICADO PORQUE COMO FUNCIONARIO Y EXFUNCIONARO TENIA Y TIENE UNA OBLIGACION QUE ATENDER Y NO LO HIZO, ASI TAMBIEN POR PARTE DEL TENIENTE FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ESPINOSA, EX DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LA RESOLUCION PROPUESTA PODRIA SER IMPUGNADA EN SU DEEDENSA MEDIANTE UN PROCESO POSTERIOR.-----

EL REGIDOR L.A.E. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE: "DE MI PARTE NO COINCIDO CON EL CASTIGO QUE SE LE IMPUTA, CONSIDERO QUE TODOS LOS VEHICULOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO ESTAN EN USO DE QUIENES ESTA TRABAJANDO CON ELLOS, MI PREGUNTA EXPUESTA ES SI A CADA UNO QUE LE ROBEN VA A TENER QUE PAGAR, DE MI PARTE TENGO DUDA EN ESE SENTIDO, HAY HERRAMIENTAS QUE SE LE DAN A LOS EMPLEADOS PARA QUE REALICEN SU TRABAJO Y LA PISTOLA ES UNA HERRAMIENTA MAS Y COMO A CUALQUIERA SE LA PUEDIERON HABER ROBADO, ESA ES MI OPINION".-----

EL SINDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. MANIFIESTA QUE AUN CUANDO LOS BIENES INMUEBLE SON PROPIEDAD MUNICIPAL, MUCHOS DE ELLOS ESTAN BAJO RESGUARDO DE QUIENES LOS UTILIZAN, ESTOS SON RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS MISMO Y SE LES OBLIGA A SU BUEN USO Y CUIDADO, QUE EN CASO DE ROBO, EXTRAVIÓ Y/O DAÑOS SE LES ESTA OBLIGADA SU REPOSICIÓN FÍSICA O MONETARIA, POR CITAR OTRO EJEMPLO CUANDO UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL, ES SIENIESTRADO, AUN CUANDO LA POLIZA DE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS, LA PERSONA RESPONSABLE DEL RESGUARDO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL DEDUCIBLE.-----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, PREGUNTA SI ESTA SITUACION SE VE EVIDENCIADA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCION O HUBO ANTES, UN ACOMPAÑAMIENTO DE ACTAS POR EL HECHO. CONSIDERA QUE PARA ESTE CASO SE DEBE TENER UN CRITÉRIO APEGADO A UNA REBELDIA.-----

EL REGIDOR C. ALEJANDRO RODRIGUEZ LARA, MANIFIESTA QUE TAMBIEN CUENTA LA ACTITUD DE LA PERSONA, AL PRETENDER O QUERER SOLVENTAR TAL SITUACION. ESO CUENTA.-----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A 006/2016 INSTAURADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL EX SERVIDOR PÚBLICO, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ESPINOSA, QUIEN FUNGIÓ COMO EX DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, EL CUAL QUEDÒ SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO Y QUE SOMETIDO A CONSIDERACION Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ES PROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES. GRACIELA LUNA ROCHA, LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, LAE. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ, Y LIC. SELIKA IRENE PEREZ GOMEZ. QUEDANDO APROBADO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

San Francisco del Rincón, a 25 de mayo de 2017 dos mil diecisiete.---

V I S T O.- Para resolver los autos que integran Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A 006/2016**, instaurado y sustanciado por la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015.-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- DENUNCIA.-El Licenciado José Moisés Herrera Saldaña, en su carácter de Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato mediante los oficios DGSPV/2667/2015 y DGSCVT/580/2016 de fechas 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince y 5 cinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, hizo del conocimiento del Contralor Municipal la denuncia presentada en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015; por la presunta responsabilidad administrativa en que incurrió el ex servidor público, misma que contraviene lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.-----

SEGUNDO.- INICIO DE PROCEDIMIENTO.-Mediante Acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2016 dos mil dieciséis, la Contraloría Municipal acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; ordenándose el registro del expediente respectivo bajo el número P.R.A 006/2016, por considerar que existen elementos suficientes para sostener que el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015 es presunto responsable de la infracción administrativa prevista en el artículo 11



fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.-----

La determinación de la Contraloría Municipal de instaurar el Procedimiento Administrativo en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, por la conducta prevista en la normatividad señalada se hace consistir en: **presuntas conductas de responsabilidad administrativa consistentes en irregularidades en la entrega-recepción del periodo de Gobierno 2012-2015**, bienes faltantes, correspondiente a: Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662.-----

De comprobarse la conducta señalada, infringiría lo establecido en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, que a la letra establece:-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

- II. Cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades;-----
- V. Cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función; ...-----
- XIII. Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia;-----
- XXII.** Resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública, así como los derivados de responsabilidad patrimonial,-----

La conducta señalada en el artículo 11 fracción I, IV, XII, XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, podría ser considerada grave en los términos de los artículos 21 y 23 fracciones I y III con correlación con el artículo 22 fracción IV inciso a) de la citada Ley de Referencia; que le implicó un daño al erario público municipal, por la cantidad de \$16,068.80 (Dieciséis mil sesenta y ocho pesos 80/100 M.N), correspondientes al valor de la Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662, misma que estaba bajo el resguardo del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y que no fue entregada dentro de los bienes bajo su asignación en la entrega recepción de la Dirección a su cargo, Administración Pública Municipal 2012-2015.-----

En el acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se citó al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, para que en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del día



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, asistiera a las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Camino a Ojo de Agua de la Colonia Ex Hacienda de Santiago de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas prevista en el artículo 48 cuarenta y ocho Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; citación que se llevó en los términos de los artículos 38 treinta y ocho y 41 cuarenta y uno del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, los días 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis y 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis.-

El día 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 10: 30 diez horas con treinta minutos, se levantó constancia de la comparecencia del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, a la audiencia que fue debidamente citado, asentándose razón que compareció sin la asistencia de abogado por lo que en ese acto la Contraloría Municipal procede a acordar el diferimiento de la audiencia de referencia a efecto que se celebre a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de estar en posibilidades de hacer la designación del defensor de oficio adscrito a la Unidad de Defensoría Administrativa del Servicio Público.-----

El día 28 veintiocho del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos, se dan por presentes en las oficinas de la Contraloría Municipal el ex servidor público C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y la Licenciada Alejandra Álvarez Hernández, abogada defensora de oficio en materia administrativa designada por la Unidad de Defensoría Administrativa del Servidor Público mediante el oficio UDASP/0063/2016 de fecha 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis; el Contador Público Cecilio Jiménez Regalado, Contralor Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, así como los testigos de asistencia Licenciado Rafael García Martínez y el Licenciado Agustín Michael Parada Torres; y una vez que se asentaron los datos de identificación correspondientes y realizados los apercebimientos, se dio inicio a la audiencia, la cual se llevó con las etapas siguientes:-----

- I. Se pone a la vista del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el expediente P.R.A 006/2016 y sus autos que contienen las pruebas integradas por la autoridad, relativas a:-----
 - 1) Copia del Oficio DGSCVT/2667/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015.-----
 - 2) Copia de oficio DGSCVT/2343/2015, de fecha 14 de octubre de 2015.-----
 - 3) Copia de oficio DGSCVT/2345/2015, de fecha 19 de octubre de 2015.-----
 - 4) Copia de inventario de bienes faltantes.-----
 - 5) Copia de Oficio DGSPV/2415/2015, de fecha 14 de octubre de 2015.-----



- 6) Copia DGSCVT/2016, de fecha 05 de Abril de 2016.-----
- 7) Acta de entrega-recepción de materiales, por parte de Control de Armamento y Licencia Oficial colectiva número 87.-----
- 8) Copia de la denuncia de robo de arma, C.I 37-UTC04 SILAO.-----
- 9) Copia de oficio STCHJ/0289/2015, de fecha 11 de febrero de 2015.-----
- 10) Copia de oficio DGSCYV/2977/2014, de fecha 24 de diciembre del 2014.-----
- 11) Copia de oficio DGSCYV/0140/2016, de fecha 20 de enero de 2016.-----
- 12) Copia de oficio DGSTYV/0400/2016 de fecha 02 de marzo de 2016.-----
- 13) Copia de oficio DGSCYV/0487/2016, de fecha 16 de marzo de 2016.-----
- 14) Copia de oficio 1238/D.C.A.L./16, de fecha 01 de marzo de 2016.-----
- 15) Copia de oficio DGSTV/0444/2016, de fecha 11 de marzo de 2016.-----
- 16) Copia de oficio DGSTV/0481/2016, de fecha 11 de marzo de 2016.-----
- 17) Copia de oficio CM/098/2015, de fecha 09 de febrero de 2015.-----

- II. Una vez puesto a la vista del ex servidor público y su defensora de oficio, las pruebas que integran el expediente de referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 46 Octies, 55 párrafo III, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada mediante decreto 88 expedido por la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 167, tercera parte, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2013 dos mil trece; se dieron por desahogadas las pruebas, dada su naturaleza.-----
- III. Cedido el uso de la voz al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, señaló no estar de acuerdo con la imputación que se le sigue en el procedimiento disciplinario.-----
- IV. Asimismo se le concedió el plazo de 5 cinco días hábiles para que el incoado ofreciera las pruebas que estimara pertinentes y que tuvieran relación con los hechos que se le atribuyen en el procedimiento de responsabilidad administrativa y que se hicieron de su conocimiento mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2016 dos mil dieciséis, así como con la citada audiencia dándose por notificados el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y la Licenciada Alejandra Álvarez Hernández, abogada defensora de oficio en materia administrativa, para los efectos legales procedentes; dándose con ello por concluida la audiencia.-----

TERCETO.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN- El Contador Público Cecilio Jiménez Regalado, Contralor Municipal siendo las 9:00 nueve horas del día 6 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis hizo constar que dentro de los autos del expediente de referencia, no existieron pruebas pendientes por desahogar por parte del incoado el C. Francisco Javier Martínez Espinoza, así mismo que el periodo probatorio feneció el 5 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-----

Asimismo, mediante acuerdo de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón determinó de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios, el cierre de instrucción y ordenó abrir el periodo de alegatos por un término de 10 diez días hábiles para el C. Francisco Javier Martínez



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

El día 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Contador Público Cecilio Jiménez Regalado, titular de la Contraloría Municipal hace constar que se tiene por recibidos los alegatos del incoado formulados el día 24 veinticuatro de mayo del mismo año.-----

CUARTO.- REMISIÓN DE ACTUACIONES.-Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se ordena remitir el expediente de referencia al H. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el artículo 8 párrafo segundo de la citada Ley.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-COMPETENCIA.- En los términos de los artículos 109 fracción III, 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1, 3, 8 segundo párrafo y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Ayuntamiento resulta competente para conocer y emitir resolución correspondiente al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad incoado en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, tramitado bajo el **expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A 006/16**, a quien se le atribuye la conducta considerada grave, según lo dispuesto en el artículo 11 fracción I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como en los artículos 21 y 23 fracciones I y III, mismo que tiene relación el artículo 22 fracción IV inciso a) de la citada Ley de Referencia.-----

SEGUNDO.-MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO.- A fin de estar en condiciones de emitir resolución en el expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A 006/16, se realizara en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y tal como lo establece el artículo 46 Octies de la Ley de referencia, a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el Ordenamiento Legal invocado, se estará a lo establecido en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----



Asimismo el artículo 57 Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que el procedimiento de responsabilidad administrativa se admitirán las pruebas previstas en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las cuales serán valoradas de conformidad con el Código mencionado en supralineas.-----

TERCERO.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.- Como lo señalan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo procedimiento debe integrarse conforme a las formalidades esenciales que garanticen una adecuada y oportuna defensa, salvaguardado esa garantía de audiencia se le otorgó al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, la oportunidad de defensa.-----

1.- Inicio del procedimiento.- El presente procedimiento se inició mediante señalamiento expreso que hiciera el Licenciado José Moisés Herrera Saldaña, en su carácter de Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato en los oficios DGSPV/2667/2015 y DGSCVT/580/2016 de fechas 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince y 5 cinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, haciéndolo del conocimiento del Contralor Municipal de la denuncia presentada en contra del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015; con motivo del proceso de entrega-recepción del periodo 2012-2015, respecto de bienes faltantes propiedad del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, mismos que constituyen responsabilidad administrativa por parte del ex servidor público Francisco Javier Martínez Espinosa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.-----

De los oficios de denuncia DGSPV/2667/2015 y DGSCVT/580/2016 de fechas 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince y 5 cinco de abril de 2016 dos mil dieciséis presentados por el Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por **conductas de responsabilidad administrativa consistentes en irregularidades en la entrega-recepción del periodo de Gobierno 2012-2015** por parte del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; se desprende las pruebas que acompañó a dichos oficios, documentos de los que se desprende el bien faltante propiedad del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato consistente en: **Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY622;**



misma que se encontraba asignada y bajo el resguardo del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

Asimismo de los documentos anexos a los oficios signados Licenciado José Moisés Herrera Saldaña, en su carácter de Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y que fueron motivo de denuncia por hechos atribuibles al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, respecto a la falta de bienes en la entrega recepción; se desprende la **denuncia número 37741/2014 realizada por el C. Francisco Javier Martínez Espinosa en la agencia IV del Ministerio Público de la ciudad de Silao, Guanajuato**, mediante la cual el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato **acudió de manera voluntaria a presentar denuncia y/o querrela en contra de quien y/o quienes resultaran responsables por el delito de robo y/o el que resulte cometido en su agravio en agravio del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato**; entre otras cosas expresó lo siguiente: **"...QUE LABORO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN CON EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDAD TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO, Y ES EL HECHO QUE EL DÍA DE HOY 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 SIENDO APROXIMADAMENTE A LAS 15:15 HORAS EL C. JULIO ALBERTO DURAN RUIZ QUIEN ES MI ESCOLTA CONDUCE LA CAMIONETA...VENÍAMOS DE IRAPUATO, LLEGAMOS A MACDONALS Y JULIO ALBERTO DEJÓ ESTACIONADA LA CAMIONETA EN ESE LUGAR, EL CUAL SE UBICA SOBRE LA CARRETERA SILAO-LEÓN...AL SALIR ES QUE NOS DIMOS CUENTA QUE LA VENTANILLA TRASERA DEL LADO DERECHO DE LA CAMIONETA ESTABA ROTA Y DEL INTERIOR DE LA CAMIONETA SE ROBARON UN ARMA DE FUEGO CALIBRE 9 MILÍMETROS, MARCA GLOCK, MODELO 17, MATRÍCULA MCY662, LA CUAL TENGO BAJO MI RESGUARDO POR EL CARGO QUE DESEMPEÑO MISMA QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"**.-----

Por otro lado, se encuentra anexo a los oficio DGSTV/580/2016 de fecha 5 cinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Licenciado José Moisés Herrera Saldaña, en su carácter de Director General de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, origen de la denuncia, la prueba consistente en el oficio DGSTYV/2977/2014, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2014 dos mil catorce, signado por el mismo incoado y dirigido al Licenciado Alvar Cabeza de Vaca, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, mediante el cual le informa lo siguiente: *"...me permito informarle que el día 23 de diciembre de 2014 dos mil catorce, aproximadamente a las 15:15 horas, al retornar de una reunión en la ciudad de Irapuato, Gto; nos detuvimos en la ciudad de Silao, Gto; lugar en **donde sufrimos un robo, encontrándose entre los objetos robados mi arma asignada la cual tiene las siguientes características: calibre 9 milímetros, marca glok, modelo 17, matrícula MCY662, propiedad del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.-***

*...Le solicito a usted girar instrucciones a quien corresponda **a fin de que se realicen los trámites necesarios en relación al robo del arma antes señalada y que se encontraba bajo mi resguardo...**"*.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Por lo anterior y dada su calidad de ex servidor público del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, **así como su aceptación expresa que la pistola calibre 9 milímetros, marca glok, modelo 17, matrícula MCY662, propiedad del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., estaba bajo su resguardo y asignación en razón del cargo que desempeñó como Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad.**-----

Asimismo, el ex servidor público al tener el bien propiedad del municipio bajo su resguardo y asignación no cuidó del mismo con diligencia y probidad, y no hizo entrega de él en el proceso de entrega-recepción, por tal motivo conculcador de los derechos y obligaciones de los servidores públicos infringió lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.-----

2.-Notificación del inicio del procedimiento.-Se realizó al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 41 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, misma que se robustece con la comparecencia del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a las oficinas de la Contraloría Municipal el día 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos, de la cual obra constancia en el procedimiento de responsabilidad administrativa, actuaciones mediante las cuales se le hace saber al incoado del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente P.R.A. 006/2016, por las conductas referidas en el punto anterior.-----

3.-Comparecencia y disposición de las constancias que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa.-En fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos horas se hizo presente el **C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, asistido legalmente** por la Licenciada Alejandra Álvarez Hernández, abogada defensora de oficio en materia administrativa, por lo que en este mismo acto se pusieron a su disposición todas y cada una de las constancias que integran el expediente P.R.A. 006/2016; a fin de que se impusieran de su contenido y estuvieran en condiciones de ofrecer pruebas que desvirtuaran las acusaciones que obran dentro del procedimiento de referencia en su contra. EL C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en esencia



manifestó "no estoy de acuerdo con la imputación por la que se me sigue el procedimiento disciplinario en el que se actúa...".-----

4.- Ofrecimiento y desahogo de pruebas.- En el desarrollo de la audiencia celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis **se le concede el plazo de 5 cinco días para que el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, tuviera la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas de su defensa.**-----

5.- Término legal para realizar alegatos.-Mediante acuerdo de fecha 12 doce de mayo de 2016 dieciséis, se le concedió el **término legal de 10 diez días hábiles para realizar alegatos**, previo a emitir la presente resolución.----

En base a lo anterior, se satisfacen los supuestos constitucionales que exige la instauración de un procedimiento de responsabilidad administrativa como lo es el garantizar en las actuaciones la garantía de audiencia y debido proceso del incoado; documentales que de conformidad con los artículos 78 y 121 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria al procedimiento el artículo 46 octies y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, tienen el carácter de documentos públicos dotados de competencia y desahogados en atención a la naturaleza de los mismos.---

CUARTO.-CALIDAD DEL SUJETO PROCESADO.- El artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que: "*Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones*". De igual manera el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece: "*Son servidores públicos los mencionados en los artículos 122 y 126 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos estatales, municipales, o federales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con municipios; quienes deberán conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Serán sujetos de responsabilidad administrativa y resarcitoria cuando incumplan las obligaciones o incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta ley.*-----
Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como a las personas que hubieren ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, con las salvedades que esta ley establezca". Asimismo el artículo 23 de la multicitada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, señala: "*La persona que hubiere dejado de pertenecer al servicio público podrá ser sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los cinco años posteriores a su separación del cargo y le podrán ser aplicables la sanción económica y la inhabilitación, siempre que no hayan operado los plazos de prescripción, sin perjuicio de la responsabilidad resarcitoria a que se haga acreedor...*"En base a los citados artículos el C. Francisco Javier Martínez



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Espinosa, es sujeto de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, **al haber ocupado el cargo de ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato**, causando baja el día 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince.-----

Es necesario establecer y determinar la calidad de servidor público que tenía el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, por lo que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa la documental pública: Oficio número DPDO/081/2016 de fecha 18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, signado por la C.P. Noemí Rodríguez García, Directora de Personal y D.O, mediante el cual informa entre otras cosas, el puesto, salario y antigüedad del ex servidor público, documental que es considerada pública con pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 121 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a los artículos 46 Octies y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, **toda vez que al ser expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones tienen el carácter de documentos públicos y con valor pleno para acreditar la calidad de servidor público del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, con puesto de Director de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad**, con antigüedad en el puesto de 3 tres años y baja el 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, por lo tanto en los términos de los dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ex servidor es sujeto a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.-----

QUINTO.-CONDUCTAS INFRACTORIAS.- Para efecto de determinar si el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato infringió las obligaciones de los servidores públicos en razón de su cargo, empleo o comisión, resulta necesario tener presente los preceptos que se estimaron violados.-----

El artículo 11 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios establece: -----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

- I. **Cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión**, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades;-----

La fracción anterior va en correlación con el artículo 21 de la misma Ley de referencia que señala lo siguiente:-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Artículo 21.- Se considerarán conductas graves, las contravenciones a las disposiciones de esta Ley que contengan obligaciones o prohibiciones o prohibiciones y que produzcan daños a las personas o a sus bienes, así como beneficios de carácter patrimonial o económico, lucro o cualquier tipo de ventaja para el servidor público o para cualquiera de las personas señaladas en la fracción III del artículo 12, o que causen daños o perjuicios a alguna de las autoridades previstas en el artículo 3.-----

En ese entendido el artículo 3 fracción VI, refiere lo siguiente:-----

Artículo 3.- Son autoridades para aplicar la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias:-----

VI.Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.-----

Por otro lado el artículo 11 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios establece:-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

IV. Cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función; ...-----

De igual manera el artículo 11 fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios establece:-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

XII. Realizar la entrega-recepción de los recursos, documentación, bienes y asuntos en trámite de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia;...-----

Por último el artículo 11 fracción XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, señala:-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:-----

XXIII. Resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública, así como los derivados de responsabilidad patrimonial,...-----

Conforme a lo señalado en los artículos anteriores se desprende el cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión..., considerarán conductas graves, las contravenciones a las disposiciones de esta Ley que contengan obligaciones... que causen daños o perjuicios a alguna de las autoridades...cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes... tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función..., realizar la entrega-recepción de los... bienes ...de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia..., y resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

En base a lo anterior, primeramente se desprende conforme a las constancias del expediente que el C. Francisco Javier Martínez Espinosa tenía la calidad de servidor público al haber fungido como Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por lo cual se encuentra en el supuesto normado en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, actualizándose los supuesto por parte del ex servidor de no cuidar diligentemente y con probidad las funciones de su cargo y trabajos propios de su empleo al no entregar la totalidad de bienes en el proceso recepción, así como no cuidar el arma propiedad del municipio y la cual tenía asignada (Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662), así como ser sabedor del daño que causaba al erario público municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, mismo que tenía la obligación de resarcir.-----

SEXTO.- INDIVIDUALIZACIÓN.- Al tenerse por acreditada la conducta y la responsabilidad del ex servidor público C. Francisco Javier Martínez Espinosa, se debe de individualizar y determinar la sanción administrativa aplicable al caso concreto, en los términos del artículo 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con relación al artículo 21 primer párrafo, con relación al 22 fracción IV inciso a), 23 fracciones I y III, todos de la mencionada Ley, individualización que se realizará de conformidad con los siguientes:-----

I. La gravedad de la falta.- El artículo 21 en su párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, señala: *“Se considerarán conductas graves, las contravenciones a las disposiciones de esta ley que contengan obligaciones o prohibiciones y que produzcan daños a las personas o a sus bienes, así como beneficios de carácter patrimonial o económico, lucro o cualquier tipo de ventaja para el servidor público o para cualquiera de las personas señaladas en la fracción III del artículo 12, o que causen daños o perjuicios a alguna de las autoridades previstas en el artículo 3”.*-----

La infracción cometida por el ex servidor público a juicio del Honorable Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, es considerada grave, por contravenir el artículo 21 de la Ley antes citada, así como el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, toda vez que al no haber hecho entrega en el acto de entrega recepción de todos bienes bajo su resguardo y que tenía asignados, entre ellos el arma de fuego “Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662”, misma que tenía bajo su resguardo y asignación para el desempeño de su función y trabajo como servidor público, arma que no cuidó con diligencia y probidad, asimismo causó un daño al erario público del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por la cantidad de \$16,068.80 (Dieciséis mil sesenta y ocho pesos 80/100 M.N), cantidad que se desprende de la resolución administrativa de fecha 01 de marzo de 2016 dos mil dieciséis emitida por el Maestro Alvar Cabeza de Vaca Appendini,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (remitida mediante oficio número 1238/D.C.A.L/16), la cual debería de cubrirse a la Secretaría antes descrita antes del 11 de marzo de 2016.-----

A fin de que el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato no perdiera la Licencia Oficial Colectiva 87, el ayuntamiento aprobó realizar el pago del valor del arma de fuego citada en el párrafo que antecede; tal como quedó citado en el recibo de requisición de compra 1041/31111-2801 de fecha 11 de marzo de 2016, cuenta 3051 penas y multas, Seguridad Pública del Estado. -----

Sabedor el ex servidor público Francisco Javier Martínez Espinosa en su carácter de Teniente por infringir la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, normatividad en materia de seguridad pública; asimismo tenía conocimiento de las obligaciones, prohibiciones y sanciones establecidas para los servidores públicos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, toda vez que ostento el cargo de Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración 2012-2015.-----

Ubicándose en el supuesto del artículo 21 Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con relación con el artículo 23 fracción I y III de la citada Ley.---

II. La jerarquía del servidor público y su antigüedad en el puesto, así como la responsabilidad que éstas impliquen.- La jerarquía ostentada por el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, desde el 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce al 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, se considera relevante para la presente resolución **ya que ostentaba el cargo de Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por lo que corresponde a un Titular de Dependencia de la Administración Pública Municipal, servidor público de primer nivel**, por lo que es de considerarse que éste en todo momento y desde siempre que laboró en la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, conocía la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos, sus prohibiciones y obligaciones de los servidores públicos.-----

En cuanto a la antigüedad en el cargo que desempeñó, lo fue desde el 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce al 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, es decir, una antigüedad en la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato de 3 tres años ininterrumpidos, por lo que su antigüedad es considerable para conocer la normatividad aplicable a los servidores públicos tanto en las obligaciones como en la prohibiciones, como lo es cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios de su empleo, cargo o comisión, cuidar y usar los recursos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los que les son asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquellos a



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

los que tenga acceso por su función, realizar la entrega-recepción de los bienes a su cargo y resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública.-----

III. La condición económica del servidor público.-Se considera al C. Francisco Javier Martínez Espinosa al haber sido Titular de una Dependencia de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, considerado su cargo como de primer nivel, su condición económica se considera que es solvente al momento de los hechos materia del presente procedimiento, ya que en su carácter de Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad tenía un salario mensual de \$54,477.01 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 01/100 M.N), por lo que se deduce que la capacidad económica del sujeto a procedimiento le permite satisfacer sus necesidades básicas como alimentación, vestido, vivienda y tener un entorno económico adecuado, sin pertenecer a grupos vulnerables que merecen una condición especial a la aplicación de la sanción por percibir un salario mínimo diario. -----

IV. El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio ocasionado con la falta.-Por lo que corresponde al monto o beneficio obtenido, no se desprende del actuar del incoado. -----

Sin embargo de las constancias que obran en el expediente de referencia, se desprende que el ex servidor Público C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ocasionó un daño grave al erario municipal por la cantidad de \$16,068.80 (Dieciséis mil sesenta y ocho pesos 80/100 M.N) correspondiente al valor de la Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662, y con el conocimiento pleno que tenía de cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios de su empleo, cargo o comisión, asimismo el cuidar los recursos públicos que le fueron asignados, realizar la entrega de bienes a sus cargo y resarcir los daños ocasionados; todos ellos casos específicos que establece la normatividad que él vulnera, así también se tiene acreditado que en razón del cargo que ostentaba de Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad estaba consciente de las consecuencias jurídicas que su conducta traía aparejada.-----

V. La afectación en la prestación al desarrollo del servicio público.- De las actuaciones que integran el expediente se desprende que el arma Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662, y de la cual no se hizo su entrega en el acto de entrega-recepción, formaba parte de la Licencia Colectiva número 87, correspondiente a dotación de armas al Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato para la prestación del servicio público de seguridad pública, salvaguarda y protección de los habitantes del municipio y de sus bienes. Conforme a lo anterior, el arma de fuego antes descrita estaba bajo el cuidado y asignación del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, para el cumplimiento de sus funciones y trabajos, y en ningún momento fue asignada para su protección personal, **por tal motivo genera una afectación en la prestación al desarrollo del servicio público de seguridad pública municipal.**-----

VI. Las circunstancias de ejecución de la falta.- De las actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se trata de una conducta que el sujeto a procedimiento efectuó de manera consciente en virtud de conocer la normatividad en materia de Ley de Responsabilidades Administrativas de los



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que especificaban las obligaciones de todo servidor público, así como aquellas obligaciones inherentes a su cargo normadas por legislaciones aplicables en materia de seguridad pública.-----

Asimismo, es plenamente responsable ya que en el acto de entrega-recepción no realizó la entrega del bien consistente en Pistola, Calibre 9 m.m., marca Glock, modelo 17, Matricular MCY662, misma que le fue asignada y que reconoció en diversos documentos materia de prueba de este procedimiento ser su arma asignada y tener bajo su resguardo por el cargo que desempeñó; pistola que además señaló y reconoció ser propiedad del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

VII. La reincidencia de la conducta.- De las actuaciones que obran en el expediente, no se cuenta con elementos para determinar la existencia de reincidencia en la conducta por parte del C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

En virtud de las consideraciones antes expuestas, resulta procedente hacer la individualización de la sanción al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015 por tenerse acreditada la infracción.-----

Con relación a la infracción cometida por el C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el artículo 23 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que las sanciones por incumplimiento a las obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas, tratándose de ex servidores públicos, se impondrán atendiendo a lo siguiente:-----

I.-Inhabilitación de seis meses a un año tratándose de los supuestos a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior;-----

III.-Sanción económica en caso de incurrir en alguna conducta que se considere grave en términos del artículo 21 de esta Ley.-----

El ex servidor público Francisco Javier Martínez Espinosa, al haber incumplido en las conductas descritas y que constituyen infracción a lo ordenado en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, le corresponde la sanción contenida en el artículo 23 fracciones I y III de la referida Ley, con relación con el artículo 18 del mismo ordenamiento legal, y por tanto le corresponde aplicarle la sanción de **INHABILITACIÓN DE UN AÑO**, tomando en consideración que el ex servidor público, es una persona que ocupó el cargo de Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, plenamente conocedor de las normas que rigen el actuar de los servidores públicos, y al no encontrarse en alguno de



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

los supuestos para obtener un tratamiento especial, al no pertenecer a ningún grupo vulnerable, ser responsable y desplegar una conducta que infringe la Ley de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es procedente imponerle la sanción consistente en **“INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA EJERCER UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO”**.

Por otra parte, la sanción económica en caso de incurrir en alguna conducta que se considere grave en términos del artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios en correlación con el artículo 22 fracción IV inciso a) de la citada Ley, se aplicara conforme a lo siguiente: a) Se aplicará una sanción económica de un tanto un tercio hasta un tanto un medio del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea menor o igual a 500 salarios mínimos vigentes en el Estado.

En los términos de los numerales antes referidos, al ser el C. Francisco Javier Martínez Espinosa ex servidor público y al haber incurrido en las conductas descritas y que constituyen infracción a lo ordenado en el artículo 11 fracciones I, IV, XII y XXI Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, le corresponde conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción III en correlación con el artículo 22 fracción IV inciso a), ordenamientos que tienen relación con el artículo 15, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es de imponerse la **SANCIÓN ECONÓMICA** correspondiente un tanto un medio del daño o perjuicio causado, **SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$24,103.20 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 20/100 M.N)**, que se obtiene de multiplicar la cantidad de \$16,068.80 (Dieciséis mil sesenta y ocho pesos 80/100 M.N) por un tanto un medio del daño o perjuicio causado, en virtud que el daño causado no rebasa 500 salarios mínimos vigentes en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 114 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2, 8, 21, 22 fracción IV inciso a) y 23 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a los razonamientos jurídicos y preceptos legales vertidos en la presente resolución.



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SEGUNDO.- El C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex servidor público que fungió como Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, es responsable de las conductas descritas y que constituyen infracción a lo normado en los artículos 11 artículo fracciones I, IV, XII y XXI y 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

TERCERO.- Por la comisión de las conductas descritas es de imponerse y se impone al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, la sanción consistente en **“INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA EJERCER UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$24,103.20 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 20/100 M.N).**-----

CUARTO.- Derivado de lo anterior, y en virtud que se deprende un daño al patrimonio del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se da vista al Síndico Municipal para ejercer las acciones legales conducente.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente determinación al C. Francisco Javier Martínez Espinosa, ex Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015, en los términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

SEXTO.- Una vez que sea notificada la presente resolución remítase el original del expediente P.R.A./006/2016 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la Contraloría Municipal para su resguardo, asimismo para que realice las anotaciones a que haya lugar y se archive el asunto total y definitivamente.-----

SÉPTIMO.- Infórmese al C. Francisco Javier Martínez Espinosa Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Administración Pública Municipal 2012-2015 que dicha resolución puede ser impugnada ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato a través del Juicio de Nulidad, dentro del término de 30 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Así lo resolvió el Honorable Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

CON RESPECTO AL **QUINTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, Y APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, MANIFIESTA QUE ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN CONJUNTA "PINTA TU ENTORNO", CON UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N). LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL OFICIO COVEG/D.G./0004/2017, QUE SUSCRIBEN LOS C.C. M.VZ JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA E ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO Y LA FUNDACIÓN "CORAZÓN URBANO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN CONJUNTA DENOMINADO "PINTA TU ENTORNO", CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARA EL 25% RELATIVO A \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) -----

EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, MANIFIESTA QUE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PINTA TU ENTORNO 2017, ES MEDIANTE UNA INVERSIÓN CONJUNTA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COVEG) Y LA FUNDACIÓN "CORAZÓN URBANO" CON LA PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE 1200 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LAS FACHADAS EN EL MUNICIPIO, CUYO COSTO PROMEDIO POR CADA UNA DE ELLAS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$515.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTA UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) Y LA PROPUESTA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO CONSISTENTE EN UNA APORTACIÓN DE UN 25% DEL COSTO DE CADA ACCIÓN, CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). CUYO BENEFICIO CONSISTIRÁ EN EL OTORGAMIENTO DE PINTURA Y LO QUE RESPECTA AL MATERIAL PARA SU APLICACIÓN COMO SON RODILLOS Y VASIJAS Y ES EL PROPIO BENEFICIARIO ES QUIEN SE ENCARGA DE PONER LA MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE LA PINTURA Y ACTO CONTINUO, Y ENSEGUIDA PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, SOBRE ALGÚN COMENTARIO, OBSERVACIÓN, Y O ALGUNA DUDA, SIN QUE LA HAYA.-----

EXPUESTO QUE FUE Y DERIVADO DE LA ATENCIÓN A INVITACIÓN QUE VÍA OFICIO NÚMERO COVEG/D.G./0004/2017. HACEN LLEGAR LOS C.C. M.V.Z. JOSE GERARDO MORALES MONCADA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO E ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COVEG) SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDAN: SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EN EL PROGRAMA "PINTA TU ENTORNO 2017", MEDIANTE UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). PARA APLICARLO A 1200 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE REZAGO SOCIAL, MEDIANTE LA PINTA DE SUS FACHADAS. Y EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES, PARA CULMINAR EL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA PROCEDA A



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE CONTEMPLARÁN DENTRO DEL REFERIDO PROGRAMA Y DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDA A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EN RELACIÓN AL **SEXTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, DA CUENTA CON EL OFICIO. CM/199/2017, SIGNADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL CECILIO JIMÉNEZ REGALADO, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO DE MARZO A ABRIL DE 2017. CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

ACTO CONTINUO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SEÑALA, QUE EL PERIODO QUE SE INFORMA ES EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS AL H. AYUNTAMIENTO, APLICABLES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO Y DE CONFORMIDAD AL PLAN ANUAL DE TRABAJO PRESENTADO A ESTE CUERPO COLEGIADO.-----

Y EN SU CONTENIDO INFORMA QUE SE HAN ATENDIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANUAL, RESOLVIENDO TODAS SUS DUDAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.-----

SE HA ASISTIDO A DISTINTAS REUNIONES DE LA REGIÓN III DE LA ALIANZA DE CONTRALORES MUNICIPALES, A JORNADAS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CAPACITACIÓN DE PROGRAMA PBR, ACTOS CÍVICOS, INICIO Y ENTREGA DE OBRAS ASÍ COMO REUNIONES CON LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN.-----

SE ELABORARON LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR CADA UNA DE LAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA SIGUIENTES: -----
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA;-----
COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL Y VINCULACIÓN CIUDADANA;-----
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE OBRA;-----
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-----

AL RESPECTO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACUERDA EL TRÁMITE SIGUIENTE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO DE MARZO A ABRIL DE 2017. QUE MEDIANTE OFICIO CM/199/2017 HACE LLEGAR EL CONTRALOR MUNICIPAL CECILIO JIMÉNEZ REGALADO, DANDO ASÍ CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU ARTÍCULO 139 FRACCIÓN VI. INFORMACIÓN QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE POR CONTENERSE EL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y DEJÁNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES PARA SU CONSULTA.-----

EN DESAHOGO DEL **SÉPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, Y APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARQUITECTO CELESTINO ORTEGA MONJARAS, MANIFIESTA QUE ACUDE PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ASUNTOS SIGUIENTES:-----

1.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA HOTEL CON SERVI BAR UBICADO CALLE CONCEPCIÓN NO. 642-B, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. PADILLA LANDEROS ANA ROSA.-----
AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE A LA SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL H1. DENSIDAD BAJA (100-200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: VIALIDAD SECUNDARIA (12 – 20 M).-----

COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H1 (100 – 200 HAB/HA).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

1. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE. -----
2. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
3. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 23/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE. -----
- 06/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA VISTO BUENO. -----
- 06/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. VIABLE.-----

ASIMISMO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, REFIERE QUE EL HOTEL TIENE ALGÚN TIEMPO INSTALADO Y NO CUENTA CON EL PERMISO DE USO PARA FUNCIONAMIENTO SE SERVIBAR, Y TODO ELLO ES PARTE DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A DE LOS HOTELES Y MOTELES EN EL MUNICIPIO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA HOTEL CON SERVI BAR UBICADO CALLE CONCEPCIÓN NO. 642-B, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. PADILLA LANDEROS ANA ROSA.-----

2.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES UBICADO EN AVENIDA DEL VALLE NO. 516 DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ PABLO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: COMERCIO DE BARRIO.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

VIALIDAD: VIALIDAD PRIMARIA (40 – 60 M).-----

HABITACIONAL: UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR.-----

COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PERMITIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

1. PRESENTAR ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, A ESTA DIRECCIÓN.-----
2. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
3. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
4. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----
5. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 13/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 15/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA VISTO BUENO.-----
- 03/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VISTO BUENO.-----
- 29/MARZO/2017.- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE ENCUENTRA VIABLE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD PRESENTADO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES UBICADO EN AVENIDA DEL VALLE NO. 516 DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ PABLO.-----

3.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UBICADO CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 308, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR **EDUCACIÓN NUEVO MILENO DEL RINCÓN S.C.**-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE, LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H₁(100-200 HAB/HA).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H₁ (100-200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12-20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PERMITIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

1. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
2. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
3. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 09/MARZO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 20/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA *CONDICIONADO*.-----
- 24/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. VIABLE.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

EN ESTE APARTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, CUESTIONA COMO ESTA SOPORTADO EL TEMA DE ESTACIONAMIENTO, PROPONE SE TURNE A COMISIÓN DE URBANO EN ARAS DE TENER SOPORTE DEL COMPROMISO DE ESTACIONAMIENTO, NO TENDRÍA PORQUE HABER LA DIFERENCIA DE REQUERIRLE A UNOS Y A OTROS NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO. CASO CONTRARIO SE ESTARÍA PERDIENDO EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EN CONSIDERACIÓN QUE AÚN NO SE CONTABILIZA EL VOTO PARA EMITIR EL ACUERDO POR EL H. AYUNTAMIENTO. AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESPONDE QUE COMO SE TRATA DE UNA EDIFICACIÓN DE ANTAÑO, PARA ESTE CASO NO SE LE REQUIRIÓ ESTACIONAMIENTO, SE UBICA LEJOS DEL CUADRO DE LA ZONA CENTRO SE TIENE CERCA ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS QUE PODRIAN SER UTILIZADOS. PARA LO CUAL SE LE PODRÍA ESTABLECER CONDICIONANTE DE QUE PUDIERA ESTABLECER UN CONVENIO DE ESTACIONAMIENTO CERCANO. -----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, MANIFIESTA QUE CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN EXTERNO SU COMENTARIO CON RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN ESTABLECER CONVENIOS DE ESTACIONAMIENTOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE UBICAN EN LA ZONA CENTRO, PERO TAMBIÉN VISUALIZANDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO PRESENTAN PROBLEMAS. **EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UBICADO CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 308, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EDUCACIÓN NUEVO MILENO DEL RINCÓN S.C.**-----

4.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, UBICADO BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 500 ESQ. LIBRAMIENTO SUR, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LÓPEZ GUERRERO ANTONIO.-----

AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE ESTÁ UBICADO CERCA DE PREDIOS QUE NO TIENEN UTILIZACIÓN, POR LO QUE YA SE ESTÁN DEPOSITANDO ALGUNOS RESIDUOS, SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO Y ESPECIALIZADO.-----

COMPATIBLE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H₂ (200-300 HAB/HAB).-----

VIALIDAD: PRIMARIA (20-40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- REALIZAR UN ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y PRESENTARLO A LA DIRECCIÓN.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 25/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 19/DICIEMBRE/2017.- ECOLOGÍA. OTORGA VISTO BUENO.-----
- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO RESULTA VIABLE.-----

AL RESPECTO, LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, MANIFIESTA QUE RESPECTO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL GIRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS, ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS, DEBIDO A QUE EN ÚLTIMAS FECHAS SE HAN SUSCITADOS INCENDIOS EN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, HABRÁ QUE HACER INCAPIE EN LA RECOMENDACIÓN DE DESALOJO PERIÓDICO Y EVITAR ALMACENAMIENTO, Y CON ELLO NO TENGA PREOCUPACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA DETONACIÓN DE ALGÚN INCIDENTE QUE PROVOQUE UN INCENDIO DONDE TENGA QUE INTERVENIR EL CUERPO DE EMERGENCIA DE BOMBERO.

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, UBICADO BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 500 ESQ. LIBRAMIENTO SUR, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LÓPEZ GUERRERO ANTONIO.-

5.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALON DE FIESTAS, UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NO. 111 COMUNIDAD SAN ROQUE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MUÑOZ SÁNCHEZ MARTIN.

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE TRATA DE UN SALÓN DE FIESTAS MUY CONSOLIDADO CON UN AMPLIO ESPACIO DENTRO Y FUERA, TAMBIÉN REFIERE QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H1.

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.

VIALIDAD: TERCIARIA (6 – 12 M).

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- REALIZAR UN ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y PRESENTARLO A LA DIRECCIÓN.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-

- 10/MARZO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.
- 13/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. RESULTA VIABLE.
- 28/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA VISTO BUENO.
- 18/ABRIL/2017.- DESARROLLO URBANO. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO DE ACUERDO A LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD.

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE FIESTAS, UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NO. 111 COMUNIDAD SAN ROQUE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MUÑOZ SÁNCHEZ MARTIN.

6.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO CALLE RAFAEL ZAPIEN NO.413, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. SOTELO BRICEÑO IGNACIO.- AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIÓN DENSIDAD MEDIA H₂.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12-20 M) .-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

1. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE. -----
2. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
3. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----
4. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGIA, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 08/MARZO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 13/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. RESULTA POSITIVO. -----
- 03/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA VIABLE. -----

AL RESPECTO **EL REGIDOR JESUS ANTONIO MORALES QUIROZ**, PREGUNTA CUALES SON LAS DIMENSIONES DE CADA LOCAL Y SI CUENTA CON ESTACIONAMIENTO. AL RESPECTO **EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, REFIERE QUE LA OBRA LLEVA UN AVANCE CONSIDERABLE EN SU CONSTRUCCIÓN, CADA LOCAL TIENE SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO, UN CAJÓN POR CADA 40 METROS DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO CALLE RAFAEL ZAPIÉN NO.413, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. SOTELO BRICEÑO IGNACIO.-----

7.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA GUARDERÍA UBICADO EN IGNACIO ALDAMA NO. 827, CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. GARCÍA CENTENO AFRA JASMIN.-----

AL RESPECTO **EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIÓN DE DENSIDAD MEDIA H₂ (200-300 HAB/HA).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (6 – 12 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

1. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
2. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
3. CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 09/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA. RESULTA CONDICIONADO.-----

AL RESPECTO **EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE PERMISO, ES UNA NUEVA PROPUESTA DE GUARDERÍA, EL VISTO BUENO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SE EMITE EN SENTIDO NEGATIVO DEBIDO A QUE EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LA GUARDERÍA EXISTE EL ESTABLECIMIENTO DE MUCHA INDUSTRIA, ADEMÁS DE LA QUE ESTÁ EN DESARROLLO.-----

EN USO DE LA VOZ **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, MANIFIESTA QUE CON EL ÁNIMO DE ANALIZAR PRIMERAMENTE LA PRETENDIDA SOLICITUD Y DARLE OPCIÓN AL SOLICITANTE ANTES DE EMITIR UN NO ROTUNDO A SU SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE SUELO, CONSIDERANDO QUE ESTÁ EN PROCESO DE ADECUACIÓN EL ESTABLECIMIENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO, PROPONE SEA ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA EFECTO DE ANALIZAR SI ESTÁ O NO DENTRO DEL NIVEL DE RIESGO QUE SEÑALA PROTECCIÓN CIVIL. EN ESE MISMO SENTIDO DARLE A CONOCER A LA CIUDADANA QUE SOLICITA EL PERMISO QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD NO ES PRUDENTE LA PRETENDIDA UBICACIÓN, EN CASO QUE ASI FUERA, PUDIENDO HABER LA OPCIÓN DE OTRO LUGAR QUE IMPLIQUE MENOR RIESGO, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEBEN SER ESPACIOS SEGUROS PARA RESGUARDAR A LOS MENORES, DONDE PUEDAN SOCIALIZAR, APRENDER Y DESARROLLAR SUS HABILIDADES, PERO PRINCIPALMENTE QUE LOS SERVICIOS SE BRINDEN SEA BAJO ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SOBRE TODO DE SEGURIDAD.-----

EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MARQUEZ, DICE ESTAR DE ACUERDO EN QUE SEA ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, DEBIDO A QUE SE TRATA DE UNA GUARDERÍA Y ESTA TIENE QUE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EVITAR QUE AL OTORGAR UN PERMISO DE USO DE SUELO, SE GENERE UN DERECHO Y PUEDA SER UNA AGRAVANTE QUE PUDIERA PERJUDICAR EL ESTABLECIMIENTO DE OTRAS EMPRESAS POR SU UBICACIÓN CERCA DEL PRETENDIDO LUGAR DE LA GUARDERÍA, OTRA OPCIÓN PODRÍA SÉ QUE SE PREVEA ALGÚN NUEVO LUGAR, PERO INSISTE QUE EL MUNICIPIO SEA EL FILTRO PARA EVITAR ALGUNA CONTINGENCIA.-----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA. MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD: " POR RESPONSABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN EL RUBRO DE GUARDERÍAS, HAY UN PERIODO DE TIEMPO PARA AVALAR ESTE TIPO DE NEGOCIOS, TENEMOS QUE SER CUIDADOSOS DE QUE NO SE INSTALAN CERCA DE UN LUGAR QUE PUDIERA AFECTAR A LOS EMPRESARIOS VECINOS, SE MARCA POR NORMA CIERTOS METROS DE DISTANCIA DE ACUERDO A LOS GIROS QUE ESTÁN CERCA, TODO TIENE QUE VER HASTA UN TANQUE DE GAS ALEDAÑO, SE DEBE SER CUIDADOSOS EN QUE NO INFRINGAN EL REGLAMENTO PARA SU ESTABLECIMIENTO".-----

LA REGIDORA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. SEÑALA QUE COMO REPRESENTANTE DE ESTA AUTORIDAD, LES PREOCUPA MUCHO LA SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y DICE ESTAR DE ACUERDO DE SER ANALIZADO PRIMERAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, INTEGRADA POR LOS C.C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ; CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ Y



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ; PARA SU ANÁLISIS Y DICTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA Y EL H. AYUNTAMIENTO PUEDA DETERMINAR LO CONDUCENTE CON RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA GUARDERÍA UBICADO EN IGNACIO ALDAMA NO. 827, CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. QUE SOLICITA EL C. GARCÍA CENTENO AFRA JASMIN.-----

8.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y FARMACIA UBICADO EN CALLE FEDERICO MEDRANO NO. 620, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR POLICLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS S.A. DE C.V.- AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIÓN DENSIDAD H₁, DENSIDAD BAJA (100-200 HAB/HAB).-----

COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO.-----

VIABILIDAD: TERCIARIA (6-12 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE. -----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 05/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE. -----
- 22/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA VIABLE.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE LA CLÍNICA YA TIENE MUCHO TIEMPO FUNCIONANDO SIN SU PERMISO DE USO DE SUELO VIGENTE. DENTRO DEL PLAN DE MEJORA EN CATASTRO, SE LLEVÓ UN ORDEN Y REGISTRO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTO DANDO INICIO CON TODA LA INDUSTRIA PESADA Y PELIGROSA, DANDO CONTINUIDAD A LOS GIROS DE SERVICIOS. -----

LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD: "A NOSOTROS NOS DAN PÓLIZAS PARA ATENDER A LAS CRIATURAS Y HAYA UN LUGAR QUE LOS ATIENDA INMEDIATAMENTE MIENTRAS SE TRASPASA DE ACUERDO AL SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, A NOSOTROS NOS MARCAN ESA CLÍNICA EN SAN FRANCISCO Y QUE EL GOBIERNO FEDERAL LES DIRIJA A UN LUGAR DIGNIFICADO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE REGLAMENTADO Y QUE YA QUEDA DEFINIDO EN UN PADRÓN DE SERVICIOS". -----

EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, REFIERE QUE GOBIERNO FEDERAL NO LO TIENE COMO UNA CONDICIÓN, SI ESTA POR CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS. AL DÍA DE HOY SE ESTÁN REGULARIZANDO DE MANERA ACELERADA Y OTRAS EMPRESAS QUE ESTÁN EN LA MISMA CONDICIÓN. EXISTEN EN LA ACTUALIDAD DIVERSOS GIROS QUE NO ESTÁN ACTUALIZADOS POR LO QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ESTÁ INVITANDO A LA CIUDADANÍA RESPECTO A SU REGULARIZACIÓN DE UNA MANERA CONCIENTIZADA Y ÚLTIMO DE LOS CASOS OBLIGADA. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA SERVICIOS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y FARMACIA UBICADO EN CALLE FEDERICO MEDRANO NO. 620, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR POLICLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS S.A. DE C.V.-----

9.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CONSULTORIOS MÉDICOS, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 109, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR **ROCHA SALDAÑA MIGUEL Y COPROPIETARIO.**----- AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE CENTRO HISTÓRICO.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

VIALIDAD: TERCEARIA (6-12 M).-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H₁ (100 – 200 HAB./HA).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 09/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 22/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** MANIFIESTA QUE EL ESTABLECIMIENTO YA TIENE MUCHO TIEMPO FUNCIONANDO SIN SU PERMISO DE USO DE SUELO VIGENTE, Y ÚNICAMENTE SE ESTÁ REGULARIZANDO PARA SERVICIO DE SIETE CONSULTORIOS APROXIMADAMENTE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CONSULTORIOS MÉDICOS, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 109, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR ROCHA SALDAÑA MIGUEL Y COPROPIETARIO.-----

10.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA PARA RENTA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN 919, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR **GONZÁLEZ GONZÁLEZ ROMELIA.**----- AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIONAL H₂ DENSIDAD MEDIA H₁ (200-300 HAB/HA).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

VIALIDAD: TERCIARIA (6-12 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 04/ABRIL/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 31/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----
- 22/MAYO/2017. DESARROLLO URBANO, RESULTA VIABLE, DE ACUERDO A ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD.-----

AL RESPECTO EL **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE PARA ESTE CASO EL ARRENDATARIO A FUTURO TENDRÁ QUE SOLICITAR SU PERMISO DE USO DE SUELO ESPECIFICO, DEBIDO A QUE AÚN NO SE TIENE CERTEZA A QUIEN LO VAYA A RENTAR.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA PARA RENTA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN 919, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR GONZÁLEZ GONZÁLEZ ROMELIA.-----

11.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CULTO RELIGIOSO UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NO. 1106, COLONIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MÁRQUEZ MÁRQUEZ ELISEO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO- LIBRE-----

COMPATIBLE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H3. (300-400 HAB/HA).-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20-40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 13/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 13/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----
- 22/MAYO/2017. DESARROLLO URBANO, RESULTA VIABLE, DE ACUERDO A ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO NUEVO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO, QUE CONTEMPLA UNA CANCHA Y BODEGAS. ESTA EN UN LUGAR DESPOBLADO Y NO HAY EDIFICACIONES



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CERCANAS.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA CULTO RELIGIOSO UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGÓN NO. 1106, COLONIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. MÁRQUEZ MÁRQUEZ ELISEO.-----

12.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPOSITO, UBICADO EN PASEO DE LAS FLORES NO. 601, COMUNIDAD SAN ROQUE DE TORRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CHAGOYA PÉREZ AVELINO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL BAJA H1, (100-200 HAB/HAB).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12-20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 09/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 16/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- 19/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----
- 22/MAYO/2017. DESARROLLO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE ES UN DEPÓSITO QUE ESTÁ A PIE DE CARRETERA.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA DEPOSITO, UBICADO EN PASEO DE LAS FLORES NO. 601, COMUNIDAD SAN ROQUE DE TORRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CHAGOYA PÉREZ AVELINO.-----

13.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SONORA NO. 600, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CAMARGO ZERMEÑO JUAN ANTONIO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL MEDIA H2, (200-300 HAB/HAB).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

VIALIDAD: TERCARIA (12-20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA *NO VIABLE*.-----
- 28/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- 29/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. RESULTA *POSITIVO* EL VISTO BUENO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SONORA NO. 600, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CAMARGO ZERMEÑO JUAN ANTONIO.-----

14.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 205., CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LIÑAN FELIPE GUILLERMO.--- AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE CENTRO HISTÓRICO.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.----- *LIBRE*

VIALIDAD: TERCARIA (12-20 M).-----

HABITACIONAL: ZONA DE HABITACIÓN DE DENSIDAD BAJA H1. 100-200 HAB/HAB.-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/NOVIEMBRE/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 24/NOVIEMBRE/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- 23/NOVIEMBRE/2017.- FISCALIZACIÓN. RESULTA *POSITIVO* EL VISTO BUENO.-----
- 19/MAYO/2017. RESULTA VIABLE, DE ACUERDO A ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD PRESENTADO A ESTA DIRECCIÓN.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE CON RESPECTO A LA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

FACHADA, EL ESTABLECIMIENTO ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO ACREEDOR A DOS SANCIONES, PARA LO CUAL SE LE PIDIÓ LA MODIFICACIÓN, ESTÁ EN PROCESO DE LA CLAUSURA Y LA SOLICITUD EN BASE A LO ADMINISTRATIVO DE QUE LO DEMUELAN, PARA LO CUAL SE LE OTORGO LA PALETA DE COLORES Y TEXTURAS, TENDIENDO QUE ADECUARLO. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 205. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LIÑAN FELIPE GUILLERMO. -----

15.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA RESTAURANT-BAR, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 711 NTE, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. HERMELINDA CRUZ RODRÍGUEZ.-----
AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

COMPATIBLE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H1. (100-200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20-40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 05/SEPTIEMBRE/2016.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA **NO VIABLE**.-----
- 15/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA **VIABLE**.-----
- 07/SEPTIEMBRE/2016.- FISCALIZACIÓN. RESULTA **POSITIVO** EL VISTO BUENO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA RESTAURANT-BAR, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO. 711 NTE, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. HERMELINDA CRUZ RODRÍGUEZ. -----

16.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO.301, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR **SERVICIO GASOLINEROS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** -----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

COMPATIBLE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H1. (100-200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20-40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 19/ABRIL/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 10/ENERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE CON MOTIVO DEL RECIENTE VENCIMIENTO DEL PERMISO DE USO DE SUELO, HA PROCEDIDO A REGULARIZARSE PARA SU RENOVACIÓN.

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, UBICADO EN BLVD. AQUILES SERDÁN NO.301, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR SERVICIO GASOLINEROS DE MÉXICO S.A. DE C.V.-----

17.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN NO. 618, NTE, CENTRO, SOLICITADO POR EL C. VERDÍN SALDAÑA CASIANO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD H1. (100-200 HAB/HA).-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (6-12 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 03/AGOSTO/2016.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 18/AGOSTO/2016.- PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA VIABLE.-----
- -----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE CON MOTIVO DEL RECIENTE VENCIMIENTO DEL PERMISO DE USO DE SUELO, HA PROCEDIDO A



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

REGULARIZARSE PARA SU RENOVACION. -----

EN ESTE APARTADO **EL SÍNDICO, ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA**, HACE LA PROPUESTA QUE EN CASO DE SER APROBADA SU RENOVACIÓN SEA CONDICIONADO A CUMPLIR CON SUS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, HA SIDO TESTIGO DEL CONFLICTO VIAL QUE PROVOCAN AL ESTACIONARSE SOBRE LA BANQUETA E INCLUSIVE LOS MISMOS CLIENTES. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA BODEGA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN NO. 618, NTE, CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. VERDÍN SALDAÑA CASIANO. CONDICIONADO A CUMPLIR CON SUS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. -----

18.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO LIBRAMIENTO JUVENTINO ROSAS NO. 1700, COL. BARRIO DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA **C. TERESA GÓMEZ LIÑAN**.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO.-----

COMERCIO: DE BARIO.-----

VIALIDAD: PRIMARIA (40 - 60 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDIIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 22/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 04/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE CON MOTIVO DEL RECIENTE VENCIMIENTO DEL PERMISO DE USO DE SUELO, HA PROCEDIDO A REGULARIZARSE PARA SU RENOVACIÓN, SE ESTÁ RENOVANDO Y ADAPTANDO CON EL NUEVO SISTEMA. -----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO LIBRAMIENTO JUVENTINO ROSAS NO. 1700, COL. BARRIO DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. TERESA GÓMEZ LIÑAN.-----

19.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO CALLE MICHOACÁN ESQ. GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL **C. LUIS ALBERTO PÉREZ SALDAÑA**.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIÓN.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO.-----

COMERCIO: DE BARIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H1 (100 – 200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20 - 40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 22/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 04/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO CALLE MICHOACÁN ESQ. GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. LUIS ALBERTO PÉREZ SALDAÑA.-----

20.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO BLVD. MARÍA DE LA LUZ BRAVO NO. 609, COL. SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. BRAULIO PÉREZ RUTIA.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE HABITACIÓN.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO.-----

COMERCIO: DE BARIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H1 (100 – 200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20 - 40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----



- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 22/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 04/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. RESULTA POSITIVO EL VISTO BUENO.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CENTRO DE VERIFICACIÓN, UBICADO BLVD. MARÍA DE LA LUZ BRAVO NO. 609, COL. SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. BRAULIO PÉREZ RUTIA.-----

21.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE CHABACANO NO. 428, COL. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. JORGE MÁRQUEZ LÓPEZ.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD ALTA H3 (300 – 400 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 06/ABRIL/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 04/ABRIL/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. OTORGA CONDICIONADO.-----
- 19/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE CHABACANO NO. 428, COL. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. JORGE MÁRQUEZ LÓPEZ.-----

22.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA PALAPA PARA FIESTAS UBICADO EN PROL. BENITO JUÁREZ NO. 803, COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. EVANGELINA SÁNCHEZ SERRANO.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: DE BARRIO .-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MEDIA H2 (200 – 300 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 01/MARZO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 24/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. VIABLE.-----
- 19/MARZO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA PALAPA PARA FIESTAS UBICADO EN PROL. BENITO JUÁREZ NO. 803, COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. EVANGELINA SÁNCHEZ SERRANO.-----

23.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CANTINA UBICADO EN BLVD. ANDRÉS LÓPEZ NO. 100, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. EXPEDITO ESCAMILLA MÁRQUEZ.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: EQUIPAMIENTO URBANO.-----

COMERCIO: EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL (GRUPO II).-----

VIALIDAD: TERCIARIA.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MEDIA H2 (200 – 300 HAB./HA).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----



2015 | 2018

San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida



H. Ayuntamiento 2015-2018

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 04/NOVIEMBRE/2016.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA *NO VIABLE*. RESPUESTA.-----
- 24/NOVIEMBRE/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. CONDICIONADO.-----
- 08/NOVIEMBRE/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CANTINA UBICADO EN BLVD. ANDRÉS LÓPEZ NO. 100, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. EXPEDITO ESCAMILLA MÁRQUEZ.-----

24.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CLÍNICA Y HOSPITAL. UBICADO EN CALLE 4 DE DICIEMBRE ESQ. PEDRO NICOLÁS NO. 502, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA **CLÍNICA DEL NIÑO DOCTOR S.A. DE C.V.**-----
AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20 - 40 M).-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MEDIA H2 (200-300 HAB. / HA.).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----
09/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA *VIABLE*.-----

- 04/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. CONDICIONADO.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA CLÍNICA Y HOSPITAL. UBICADO EN CALLE 4 DE DICIEMBRE ESQ. PEDRO NICOLÁS NO. 502, FRACC. SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA CLÍNICA DEL NIÑO DOCTOR S.A. DE C.V.-----

25.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HULE. UBICADO EN CALLE RÍO BRAVO NO. 104, COL. LOS MANANTIALES, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. **SOLICITADO POR LA C. NORMA NALLELY GARCÍA CORTES.**-----
AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (40- 60 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 05/OCTUBRE/2016.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 16/MARZO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. POSITIVO.-----
-
- 18/NOVIEMBRE/2016.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HULE. UBICADO EN CALLE RÍO BRAVO NO. 104, COL. LOS MANANTIALES, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. NORMA NALLELY GARCÍA CORTES.-----

26.-LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO. UBICADO EN CALLE LAS MARGARITAS NO. 219, COM. LA ESCONDIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CRUZ JAVIER HERNÁNDEZ CHÁVEZ.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE A LA SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE AGRICULTURA DE RIEGO.-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 27/ABRIL/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA NO VIABLE.-----
- 28/ABRIL/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. POSITIVO.-----
-
- 22/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----
-



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO. UBICADO EN CALLE LAS MARGARITAS NO. 219, COM. LA ESCONDIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. CRUZ JAVIER HERNÁNDEZ CHÁVEZ.-----

27.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 420, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. LAURA GEORGINA VALVERDE RIEGAS.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE A LA SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H1 (100 – 200 HAB/HA)-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M)-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 08/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA NO VIABLE.-----
- 08/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. VIABLE.-----
- 19/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA ABARROTES Y EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 420, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. LAURA GEORGINA VALVERDE RIEGAS.-----

28.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FÁBRICA DE CALZADO, UBICADO EN PROL. JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 904-A. COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. SARA ELENA ALEMÁN GÓMEZ.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE A LA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO.-----

COMERCIO: DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MEDIA H₂ (200-300HA)-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12-20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 24/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 23/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. CONDICIONADO.-----
- 22/MAYO/2017.- ECOLOGÍA MUNICIPAL. OTORGA.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA FÁBRICA DE CALZADO, UBICADO EN PROL. JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 904-A. COL. CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. SARA ELENA ALEMÁN GÓMEZ.-----

29.- LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ, NO. 109. COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. GREGORIO HERNÁNDEZ DÍAZ.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD BAJA H₁ (100 – 200 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (20-40 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 02/FEBRERO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA NO VIABLE.-----
- 09/FEBRERO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. POSITIVO.-----



- 17/FEBRERO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ, NO. 109. COL. EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. GREGORIO HERNÁNDEZ DÍAZ.-----

30.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE FIESTAS, UBICADO EN CALLE MADRIZ NO. 807, COL. RANCHO MADRIZ, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. MARÍA VIRIDIANA MACÍAS ESTRADA.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ÁREA HABITACIONAL.-----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO.-----

COMERCIO: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO.-----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD MUY BAJA Ho (50 – 100 HAB/HA).-----

VIALIDAD: TERCIARIA (12 – 20 M).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 05/MAYO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 08/MAYO/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. VIABLE.-----
- 19/MAYO/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE FIESTAS, UBICADO EN CALLE MADRIZ NO. 807, COL. RANCHO MADRIZ, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR LA C. MARÍA VIRIDIANA MACÍAS ESTRADA.-----

31.- LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA AUTOLAVADO, UBICADO EN CALLE V. CARRANZA NUMERO 514 ESQUINA CON BLVD. AQUILES SERDÁN S/N, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. JUAN ARTURO OJEDA GARCÍA.-----

AL RESPECTO EL **ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA SAN



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

FRANCISCO DEL RINCÓN – PURÍSIMA DEL RINCÓN, NOTIFICÁNDOLE AL SOLICITANTE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:-----

PREDOMINANTE: ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO. -----

COMPATIBLE: ZONA DE COMERCIO DE BARRIO. -----

VIALIDAD: SECUNDARIA (20-40 M). -----

HABITACIONAL: DE DENSIDAD ALTA H₃ (300 – 400 HAB./HA).-----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ PROHIBIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE. -----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.-----
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.-----

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:-----

- 27/MARZO/2017.- SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.-----
- 28/ABRIL/2017.- PROTECCIÓN CIVIL. CONDICIONADO.-----
- 24/ABRIL/2017.- FISCALIZACIÓN. OTORGA VIABLE.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: AUTORIZA LA RENOVACIÓN PERMISO DE USO DE SUELO PARA AUTOLAVADO, UBICADO EN CALLE V. CARRANZA NUMERO 514 ESQUINA CON BLVD. AQUILES SERDÁN S/N, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. SOLICITADO POR EL C. JUAN ARTURO OJEDA GARCÍA. -----

32.- EL C. EFRÉN SÁNCHEZ VALERIO, APODERADO LEGAL DE SU HIJO EFRÉN SÁNCHEZ ANGUIANO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-04**, CELEBRADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “**BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA.**----- AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL REFERIDO CONVENIO YA HA SIDO FIRMADO CON ANTELACIÓN, POR LO QUE SOLICITA ÚNICAMENTE SU RATIFICACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA Y RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-04, CELEBRADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA.-----

33.- LOS CC. LEÓN FELIPE, VICENTE, LUZ MARÍA, LAURA GUADALUPE, MARGARITA, JOSÉ ALEJANDRO, GERARDO, TODOS DE APELLIDOS FRAUSTO CHAGOLLA, SOLICITAN LA **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-02** CELEBRADO EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016. LO ANTERIOR DEL PROYECTO DENOMINADO “**PAVIMENTACIÓN CALLE CERRADA CORTADORES**”.----- AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL REFERIDO CONVENIO YA HA SIDO FIRMADO CON ANTELACIÓN, POR LO QUE SOLICITA ÚNICAMENTE SU RATIFICACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA Y RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-02 CELEBRADO EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016. LO ANTERIOR DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE CERRADA CORTADORES.---

34.- EL C. EFRÉN SÁNCHEZ VALERIO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2017-02,** CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA".----- AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL REFERIDO CONVENIO YA HA SIDO FIRMADO CON ANTELACION, POR LO QUE SOLICITA ÚNICAMENTE SU RATIFICACIÓN EN LOS MISMOS TERMINOS.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA Y RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2017-02, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA".-----

35.- LA C. SONIA SÁNCHEZ Y/O SONIA SÁNCHEZ ANGUIANO, SOLICITA LA **RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-6,** DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016. LO ANTERIOR DERIVADO DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA.----- AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL REFERIDO CONVENIO YA HA SIDO FIRMADO CON ANTELACIÓN, POR LO QUE SOLICITA ÚNICAMENTE SU RATIFICACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA Y RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS, EL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO JCO/DUYOT/2016-6, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016. LO ANTERIOR DERIVADO DEL PROYECTO DENOMINADO "BULEVARD EL MAGUEY 2DA ETAPA.-----

36.- SOMETER A CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR LA C. MAURA MORALES RUIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, 86, 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LO CONDUCENTE: " SE INFORME SI NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DE REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD QUE AMPARA ESTE TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000001002754..." QUE AMPARA LA PARCELA CON NÚMERO 1 Z-1 P1/2, PERTENECIENTE AL EJIDO "EL LIEBRERO" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 2-31-33.260 HA (DOS HECTÁREAS, TREINTA Y UNA ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SESENTA CENTIÁREAS).-----

CON UN VALOR FISCAL DE \$ 4,392,932.57 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).-----

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR MAYORÍA CALIFICADA DE ONCE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO A FAVOR DE LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, EN CONSECUENCIA, ACUERDA: SE NIEGA EJERCER EL DERECHO AL TANTO DE LA PARCELA NÚMERO 1 Z-1 P1/2, PERTENECIENTE AL EJIDO "EL LIEBRERO" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 2-31-33.260 HA QUE SE AMPARA BAJO EL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000001002754, SOLICITADA POR LA C. MAURA MORALES RUIZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA.-----

37.- SOMETER A CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL **C. MA. TERESA LÓPEZ ZENDEJAS**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, 86, 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LO CONDUENTE: “ **SE INFORME SI NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DE REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD QUE AMPARA ESTE TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 00000187756...**” QUE AMPARA LA PARCELA CON **NÚMERO 463 Z-1 P1/6**, PERTENECIENTE AL EJIDO “BARRIO DE GUADALUPE” DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **1-30-39.81 HA (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS)**.....

CON UN VALOR FISCAL DE **\$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. SEGÚN AVALUÓ BANCARIO NÚMERO GT-0011000-170576.....

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, INTEGRADA POR LOS C.C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ; CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ Y JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ; PARA SU ANÁLISIS Y DICTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA Y EL H. AYUNTAMIENTO PUEDA DETERMINAR LO CONDUENTE CON RESPECTO A EJERCER O NO EL DERECHO AL TANTO DE LA PARCELA CON NÚMERO 463 Z-1 P1/6, PERTENECIENTE AL EJIDO “BARRIO DE GUADALUPE” DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1-30-39.81 HA (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS......

.....**38.- LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO** APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASENTADO EN ACTA 1047 PUNTO XII NUMERAL 6 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE USO DE SUELO, PARA EL GIRO DE TALLER DE CALZADO Y EXPENDIO, EN FAVOR DEL C. JOSE JUAN FELIPE GONZALEZ. CON EL DOMICILIO “CALLE PRIV. SAN FRANCISCO NO. 108, ZONA CENTRO”, DEBIENDO SER LO CORRECTO: CALLE CERRADA JIMÉNEZ NO. 108, BARRIO DE SAN ANTONIO”. -----LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN OFICIO NÚMERO DUYOT NO. 2016-2912 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUEDO ASENTADO DE MANERA INCORRECTA EL DOMICILIO..... **EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA:**

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO RECAÍDO Y ASENTADO EN ACTA 1047 PUNTO XII NUMERAL 6 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE USO DE SUELO, PARA EL GIRO DE TALLER DE CALZADO Y EXPENDIO, EN FAVOR DEL C. JOSE JUAN FELIPE GONZÁLEZ. CON EL DOMICILIO “CALLE PRIV. SAN FRANCISCO NO. 108, ZONA CENTRO”, PARA QUEDAR CON EL DOMICILIO CORRECTO: CALLE CERRADA JIMÉNEZ NO. 108, BARRIO DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GT.O. -----CON RESPECTO AL **OCTAVO**

PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO DRFC/150-OF/2017, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL, LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **EL OTORGAR LA ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “PELEA DE GALLOS” EN HONOR A LA FIESTA ANUAL DE “SAN CRISTOBAL” COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE LOS DÍAS 17,18, 24 Y 25 DE JUNIO, ASÍ COMO LOS DÍAS 01 Y 02 DE JULIO, AMBOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.**..... AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H.



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, DA CUENTA CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, QUE CONTIENE "EL FORMATO DE SOLICITUD PREVIO PARA OTORGAMIENTO DE ANUENCIA PARA PELEAS DE GALLOS", SOLICITADO POR EL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2017, PARA EL EVENTO "PELEAS DE GALLOS", CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUALS DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE DE LA FERIA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA LEÓN- SAN FRANCISCO, A UN COSTADO DEL PARQUE DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A CELEBRARSE EN LA FECHAS ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE EL SOLICITANTE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA OTORGAR ANUENCIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO 0000015043880; COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE, ADEMÁS OFICIO DPCSFR-603/2017, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL. MEDIANTE EL CUAL REFIERE QUE PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO DEBERÁ CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SIGUIENTES: "...1.- SEÑALÉTICA DE RUTA DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA Y PUNTO DE REUNIÓN; 2.- 01 EXTINTOR; 3.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS..."-----

Y OFICIO DGSCYV/0931/17, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD, MEDIANTE EL CUAL REFIERE QUE HABIENDO REALIZADO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LUGAR HACE MENCIÓN: "...PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XVI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL DÍA DEL EVENTO DEBERÁ CONTRATAR SEGURIDAD PRIVADA; SEGUNDO.- DEBERÁ TOMAR EN CUANTO UN LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL EVENTO, ASÍ COMO BRINDAR SEGURIDAD. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA PUEDE OTORGAR EL VISTO BUENO EN CUESTIÓN DE SEGURIDAD..."

Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO EL PRESENTE ASUNTO, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR MAYORÍA CALIFICADA DE ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA C. GRACIELA LUNA ROCHA; EN CONSECUENCIA ACUERDA: SE APRUEBA OTORGAR ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO "PELEAS DE GALLOS" EN EL PALENQUE DE LA FERIA DE ESTE MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN FECHAS 17, 18, 24 Y 25 DE JUNIO Y ASÍ COMO LOS DÍAS 01 Y 02 DE JULIO DE 2017, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA LEÓN-SAN FRANCISCO, A UN COSTADO DEL PARQUE DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

EN RELACIÓN AL **NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA SE DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO DRFC/151-OF/2017, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL, LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **EL OTORGAR LA ANUENCIA AL SEÑOR OLEGARIO VILLEGAS CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "CARRERA DE CABALLOS", EN EL CARRIL DEL DESAGÜE DE LA PARCELA NO. 1330 Z3 P2/2 DEL EJIDO SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2017.**-----

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, DA CUENTA CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS FISCALIZACIÓN Y CONTROL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MUNICIPAL, QUE CONTIENE "EL FORMATO DE SOLICITUD DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, PREVIO PARA OTORGAMIENTO DE ANUENCIA PARA CARRERAS DE CABALLOS", SOLICITADA POR EL SEÑOR OLEGARIO VILLEGAS CRUZ, EN CARRIL DEL DESAGÜE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE EL DESAGÜE, A CELEBRARSE EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2017. EN EL CUAL CONSTA, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA OTORGAR ANUENCIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTES, ADEMÁS EL OFICIO DGSCITYV/0843/17, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD, MEDIANTE EL CUAL REFIERE QUE HABIENDO REALIZADO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LUGAR HACE MENCIÓN: "...PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XVI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL DÍA DEL EVENTO DEBERÁ CONTRATAR SEGURIDAD PRIVADA; SEGUNDO:- DEBERÁ TOMAR EN CUENTA UN LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL EVENTO, ASÍ COMO BRINDAR SEGURIDAD. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA PUEDE OTORGAR EL VISTO BUENO EN CUESTIÓN DE SEGURIDAD..." Y OFICIO DPCSFR-572/2017, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL. MEDIANTE EL CUAL REFIERE QUE PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO DEBERÁ CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SIGUIENTES: "...1.- AMBULANCIA..."

ADEMÁS EL OFICIO DRF/172-OF/2017, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS FISCALIZACIÓN Y CONTROL, MEDIANTE EL CUAL EMITE VISTO BUENO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL REFERIDO EVENTO. **Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO EL PRESENTE ASUNTO, POR MAYORÍA CALIFICADA DE ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA C. GRACIELA LUNA ROCHA; EN CONSECUENCIA, ACUERDA: APRUEBA OTORGAR ANUENCIA AL SR. OLEGARIO VILLEGAS CRUZ, PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO "CARRERAS DE CABALLOS" EN CARRIL DEL DESAGÜE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2017.**

EN DESAHOGO DEL **DÉCIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, **RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES**, SE ENLISTARON LOS SIGUIENTES:-----

1.- EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MARQUEZ. REFIERE QUE A PROPUESTA DE LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, EN LA PASADA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RECAYÓ ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN DADA AL DIRECTOR DE GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, PARA QUE RINDA AL H. AYUNTAMIENTO, UN INFORME DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EXPRESANDO SU INQUIETUD SI EN UNA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE, SE TIENE AGENDADA SU COMPARECENCIA, EN ESPERA DE QUE ESTE ACUERDOS RETOME Y NO SE DEJE AL OLVIDO. -----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, SEÑALA QUE UNA VEZ RECAÍDO EL ACUERDO EN COMENTO, FUE NOTIFICADO EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL CUAL DARÁ CUENTA DE MANERA TRIMESTRAL COMO CITA EL ACUERDO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE TENGA LISTA LA INFORMACIÓN ESTA SE DARÁ CUENTA AL PLENO. **Y SIN NINGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

2.- LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. EXPRESA SU INQUIETUD Y PREOCUPACIÓN POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, QUE NO CUENTAN CON EL APOYO DE UNA PERSONA QUE LES GUIE EN SU CAMINO,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MUCHAS VECES SE OBSTACULIZA SU ANDAR CON BICICLETAS O MOTOCICLETAS COLOCADAS SOBRE LAS BANQUETAS, LO QUE PODRÍA PROVOCAR UN ACCIDENTE. TAMBIÉN CUESTIONA SI LOS TOPEES COLOCADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, HAN SIDO ADECUADOS PARA QUIENES UTILIZAN COMO GUÍA UN BASTÓN O SILLA DE RUEDAS. AGREGANDO QUE EN PASADAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO HA SIDO INSISTENTE DE SU PARTE EN DAR PRIORIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INDIGENTES QUE VIENEN DE OTROS MUNICIPIOS. ASI TAMBIÉN EXPRESA SU DESEO QUE POR PARTE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, SE DÉ LA OPORTUNIDAD DE TRABAJO, DEBIDO A QUE ENTRE ELLAS EXISTE MUCHO TALENTO Y COMO LO REFIRIÓ CON ANTELACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CAMPAÑA, CUANDO SE ENCONTRÓ PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LE PIDIERON SER TOMADOS EN CUENTA Y HAYA REFORZAMIENTO DE APOYO EN ESE SENTIDO, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN SEA INCLUYENTE PARA TODO ESE TIPO DE PERSONAS. SABIDA QUE OBTENDRÁ EL APOYO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA TOMAR DECISIONES EN DIVERSOS ASPECTOS QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES DE ESTAS PERSONAS QUE SUELEN TENER MENOS OPORTUNIDADES EN DIVERSOS ASPECTOS, TANTO ECONÓMICOS, LABORALES Y DE OPORTUNIDADES, Y AGREGA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DEBE DAR PRIMORDIAL IMPORTANCIA A ESTAS PERSONAS.-----

RESPECTO A LO ANTERIOR EXPUESTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, AGREGA QUE PARTE PRIMORDIAL DEL TRABAJO QUE HA VENIDO REALIZANDO DESDE UN INICIO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN QUE PRESIDE, HA SIDO LA ATENCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS BAJO ESTAS CONDICIONES, PARA LO CUAL SE HAN CONSTRUIDO RAMPAS PARA PERSONAS CON NECESIDAD DE DESPLAZARSE EN SILLA DE RUEDAS, OTRO TEMA ES LIMPIAR LAS BANQUETAS OBSTRUIDAS CON CASITAS, TAMBIÉN SE TIENE LA ENCOMIENDA DADA AL PERSONAL DE TRÁNSITO PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS QUE SE ESTACIONAN SOBRE LA BANQUETA, OBSTRUYENDO EL PASO PEATONAL, CASO OMISO SE HACEN ACREEDORES A UNA MULTA Y AUN SI, NO EXISTE CONCIENCIA, NI CULTURA CIUDADANA EN ESTE TEMA, NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE GENERAR MULTAS, SINO QUE HAYA CONCIENCIA Y RESPETO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. OTRA SITUACIÓN ES QUE LOS TOPEES HAN SIDO CONSTRUIDOS CON DIMENSIONES QUE PERMITEN EL TRASLADO DE SILLA DE RUEDAS, INCLUIDOS LOS TOPEES CON BOLLAS QUE PERMITEN EL ACCESO UNA LATERAL. AGREGA QUE LAS AUTORIDADES QUE PRESIDE HAN BUSCADO DE MUCHAS MANERAS SER INCLUYENTES, TAMBIÉN EN EL TEMA DE DEPORTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACTUALMENTE HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL IMUVI, EN SALUD MUNICIPAL Y EN EL SISTEMA DIF, SE TIENE PENDIENTE CONTACTAR A UNA PERSONA PARA OCUPARLA EN EL ÁREA DE TELEFONÍA, SABIDO QUE HAY MUCHAS COSAS POR MEJORAR, HACE UN LLAMADO AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL CASO QUE DETECTEN UN ESPACIO CON NECESIDAD DE MEJORA, LO REPORTEN PARA SU ESPECIAL ATENCIÓN, TAMBIÉN DICE ESTAR CONSCIENTE QUE SE TIENE QUE HACER UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE LAS BANQUETAS Y NO ÚNICAMENTE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SINO TAMBIÉN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS. TEMA QUE ESTÁ REVISANDO CON EL TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS, EN ARAS DE CONTAR CON UN MECANISMO RÁPIDO Y EFICIENTE Y QUE SEA ALCANZABLE ECONÓMICAMENTE, POR CITAR UN EJEMPLO EL USO DE ASFALTO EN FRIO, PUES SI SE PIENSA EN LLEVAR A CABO UNA REHABILITACIÓN PROFUNDA, SEGURAMENTE LES LLEVE MÁS TIEMPO SU EJECUCIÓN, POR LO QUE YA SE ESTÁN REALIZANDO PRUEBAS DE APLICACIÓN EN ALGUNAS CALLES Y TAMBIÉN SE APLICARA SOBRE LA ESTRUCTURA DE ALGUNAS BANQUETAS DEL MUNICIPIO. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, MANIFIESTA QUE POR INSTRUCCIÓN DEL ALCALDE HACIA SU PERSONA ESTÁ TRABAJANDO DE MANERA INTERNA EN LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE TRES



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

COORDINACIONES, LA PRIMERA: EN EL TEMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, LA SEGUNDA: PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA TERCERA: PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, UNA DEPENDERÁ DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, OTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y OTRA DE SALUD. TAL Y COMO FUERON CREADAS EN SU MOMENTO LAS COORDINACIONES DE ATENCIÓN A LA MUJER Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESTAS TRES COORDINACIONES CUYA FUNCIÓN SE ELEVA A UN NIVEL DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANA. REITERA QUE UNA VEZ CULMINADOS LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE ESTAS TRES COORDINACIONES SE DARÁN A CONOCER AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA, LO CUAL REPERCUTIRÍA EN UNA MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA, PLANTILLA Y PRESUPUESTO DE EGRESOS. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, REFIERE QUE REVISANDO LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS, NADA TIENE QUE VER CON UN IMPEDIMENTO FÍSICO, ESTÁ AMPLIAMENTE DEMOSTRADO QUE, UNA VEZ ELIMINADOS LOS OBSTÁCULOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, ESTAS PUEDEN LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE, PARTICIPAR ACTIVA Y PRODUCTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE UNA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA, POR ELLO ES NECESARIO ELIMINAR LAS BARRERAS DE LA ASIMILACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS A LA SOCIEDAD, POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRESIDE SE RIGE EN TENER ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RESPETO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, PARA LO CUAL SE ESTÁN TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA DARLES PLENO ACCESO A LA ACTIVIDAD COTIDIANA Y ELIMINAR TODOS LOS OBSTÁCULOS A SU INTEGRACIÓN, SON ELLOS QUIENES NOS DAN UNA LECCIÓN DE VIDA Y NOS MOTIVAN A SER MEJORES. **Y SIN NINGUN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

3.- LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. REITERA SU PETICIÓN EXPUESTA EN UNA SESIÓN ANTERIOR, EN LA CUAL SOLICITO PINTAR EL TOPE QUE SE UBICA FRENTE A LA PLAZA PALMAS, DEBIDO A QUE ES MUY ALTO Y NO ESTÁ PINTADO, FUE TESTIGO DE OTRO ACCIDENTE DE MOTOCICLETA, ESTA SABIDA QUE SE PINTÓ LA GLORIETA POR LO QUE SE PUDO APROVECHAR PINTAR EL TOPE.----- AL RESPECTO A LO ANTERIOR EXPUESTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, AGREGA QUE AUN CON LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EXISTEN CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS QUE MANEJAN SIN PRECAUCIÓN, A EXCESO DE VELOCIDAD Y SIN RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS. LO QUE HA PROVOCADO ACCIDENTE VIALES, ACTUALMENTE SE ESTÁN PINTANDO LOS SEÑALAMIENTOS DE LAS ESQUINAS, POSTERIOR A ELLO SE CONTINUARA CON LA PINTA DE TOPES, AGREGA QUE RECIÉN SOSTUVO REUNIÓN CON PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE DE TORRES, EN LA QUE ESTABLECIÓ SU COMPROMISO DE PINTAR MÁS DE VEINTE TOPES, POR LO QUE SE DARÁ CONTINUIDAD CON OTROS MÁS QUE EXISTEN EN LA CIUDAD, PARA LO CUAL SE GIRARÁ INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE ATIENDA LA PETICIÓN EXPUESTA POR LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. **Y SIN NINGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACION QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

4.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, REITERA LO EXPUESTO POR EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, DENTRO DE ESTE MISMO APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO RECAÍDO DERIVADO DE SU PROPUESTA, POR LO QUE AGREGA, ES DE PRECISAR DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, TENGA A BIEN RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE AL ESTADO QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE A LA LETRA DICE, QUE EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, DEBERÁ RENDIR TRIMESTRALMENTE UN INFORME AL AYUNTAMIENTO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Y A LA SECRETARIA SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN QUE PREVALEZCA EN EL MUNICIPIO. **Y SIN NINGUN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

5.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PEREZ GOMEZ. SOLICITA SE GIRE INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL, PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS HIDRANTES COLOCADOS EN LA CIUDAD, CUYA JUSTIFICACION CITA LITERALMENTE COMO SIGUE A CONTINUACIÓN: "EL CRECIMIENTO DE LAS AREAS Y NAVES INDUSTRIALES ESTA EN DETONACIÓN. AFORTUNADAMENTE SOMOS UN MUNICIPIO INDUSTRIOSO, MAS SIN EMBARGO MI PREOCUPACIÓN Y CREO QUE LA DE TODOS LOS AQUÍ PRESENTES DEBE SER EN REFERENCIA A LOS HIDRANTES COLOCADOS, DEBEMOS TOCAR ESTE TEMA COMO UNA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE, VEO EL CRECIMIENTO DE LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, HA VENIDO CRECIENDO MUCHO DE MANERA INDUSTRIAL Y NO TENEMOS HIDRANTES , TENEMOS QUE ESTAR PREPARADOS PARA CUALQUIER CONTINGENCIA, CONJUNTAMENTE CON LOS INDUSTRIALES PROTECCIÓN CIVIL PODRÍA ESTAR SACAR ADELANTE UN PROYECTO EN EL TEMA DE COLOCACIÓN DE LOS HIDRANTES". AL RESPECTO DE LO ANTES EXPUESTO, **EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ.** REFIERE LA IMPORTANCIA DEL TEMA Y QUE DICHO ESTUDIO SE LLEVE A CABO DE MANERA COADYUTIVA CON EL SISTEMA OPERADOR SAPAF, PREVIO ANÁLISIS DE TODO LO QUE CONLLEVA A SABER DÓNDE ES MÁS CONVENIENTE LA COLOCACIÓN DE LOS HIDRANTES. -----

LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, AGREGA QUE SI BIEN ES CIERTO SAPAF COLOCA LOS HIDRANTES, PERO QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LA MOVILIDAD Y LA OPERATIVIDAD ES PROTECCIÓN CIVIL.-----

AL RESPECTO, **EL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA,** RESALTA QUE HABRÍA DE INVOLUCRARSE TAMBIÉN AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS. DEBIDO A QUE EL EQUIPO QUE UTILIZAN REQUIERE DE UNA CIERTA PRESIÓN ESTABLE EN LA TUBERÍA DE AGUA, POR TAL RAZÓN NO SE HAN UTILIZADO LOS HIDRANTES EN LA CIUDAD INCLUSIVE NO SE CUMPLE CON LA PRESIÓN NECESARIA PARA COLOCARLO EN LA MOTOBOMBA, ELLO SIGNIFICA QUE SE SI COLOCA UNA MOTOBOMBA A ESA TUBERÍA, LO ÚNICO QUE SE OBTIENE ES EL DETERIORO DE LA BOMBA Y NO SE APAGARÍA NINGÚN INCENDIO, ES POR ELLO QUE SE HA OPTADO POR LAS PIPAS. -----

Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO EL PRESENTE ASUNTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: A PROPUESTA DE LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, TUM. ALAN REYES ANDRADE, PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS PREVIO DE LOS HIDRANTES EN LA CIUDAD E INFORME AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA EFECTO DE PODER TOMAR UNA DETERMINACIÓN CON POSTERIORIDAD CON RESPECTO A ESTE TEMA.-----

6.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE: "SABIDOS QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTÁ A MENOS DE UN AÑO Y MEDIO DE CULMINARSE, ES MI DESEO RECONOCER EL TRABAJO REALIZADO POR EL TITULAR DE ACCIÓN CULTURAL, PROFESOR CARLOS HERNÁNDEZ AGUIRRE, ES POR ELLO QUE HAGO LA PROPUESTA QUE EN EL PRÓXIMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE OTORQUE MÁS PRESUPUESTO A ESTA DEPENDENCIA, DE MI PARTE VEO EL COMPROMISO Y TRABAJO REALIZADO POR EL DIRECTOR DE ACCIÓN CULTURAL, DE IGUAL MANERA, TAMBIÉN SE TENDRÍAN QUE MEDIR LOS LOGROS DE ALGUNOS OTROS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS, A QUIENES SE LES OTORGA UN PRESUPUESTO Y NO VEO QUE ENTREGUEN RESULTADOS. MI PROPUESTA ES MEDIR EL TRABAJO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y SABER QUIÉNES Ò NO NECESITA MÁS PRESUPUESTO, ESE ES EL SENTIDO DE MI PROPUESTA Y EN ESPERA QUE SE ATIENDA MI PETICIÓN".-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRE RUTEAGA,** MANIFIESTA QUE LA PROPUESTA EXPRESA POR LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, CON RESPECTO A APOYAR PRESUPUESTALMENTE A LAS DEPENDENCIAS QUE TRABAJEN Ò NO DE MANERA SUBJETIVA, LOS RESULTADOS LOS ARROJA EL DIAGNÓSTICO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR). EL CUAL MIDE REALMENTE EL DESEMPEÑO DE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CADA TITULAR DE DEPENDENCIA Y ES COMO SE PUEDE JUSTIFICAR Y EJECUTAR EL GASTO, PUESTO QUE UNA METODOLOGÍA QUE PERMITE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y PROMOVER UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARA LOGRAR QUE EL PRESUPUESTO SEA UNA HERRAMIENTA REAL DE GESTIÓN QUE INCIDA EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-----

Y SIN NINGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDAN: QUE EN EL MOMENTO QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRÓXIMO EJERCICIO 2018, SE PUEDA DETERMINAR EN EL MISMO, LA CONVENIENCIA O NO SOBRE EL INCREMENTO DE ACCION CULTURAL Y/O DE ALGUNA OTRA DEPENDENCIA.-----

7.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE: "DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA DE INSEGURIDAD QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN EL MUNICIPIO A RAZÓN DE IR A LA RAÍZ DE LA PROBLEMÁTICA, PROPONGO SE GESTIONE LA CREACIÓN DE UNA CONCHA ACÚSTICA, Y QUE PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE DEJA ASENTADA SU DEFINICIÓN: "**CONCHA ACÚSTICA:** ESTRUCTURA DE SUPERFICIE REFLEJANTE, NORMALMENTE DESMONTABLE Y MODULAR, QUE SE CONSTRUYE DENTRO DE LA CAJA DE ESCENARIO DE UNA SALA DE CONCIERTOS, TEATRO O AUDITORIO CON EL FIN DE FACILITARLES A LOS MÚSICOS DE LAS DISTINTAS AGRUPACIONES MUSICALES, SEAN ESTAS ORQUESTAS SINFÓNICAS, DE CÁMARA O SOLISTAS, UNA ÓPTIMA REFLEXIÓN ACÚSTICA (REFLEXIONES TEMPRANAS) CUANDO LAS DISTANCIAS ENTRE ELLAS Y EL TECHO Y LATERALES DE LA SALA SEAN EXCESIVAS".-----

Y EN CASO DE SER POSIBLE SU COLOCACIÓN SEA AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS JÓVENES PUEDAN DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES ACÚSTICAS AL AIRE LIBRE Y SEA UN PUNTO DE ACCIÓN, DE ENCUENTRO, DE MUESTRA DE TALENTOS, DE CONVIVENCIA Y DIVERSIÓN, DE ALGUNA U OTRA MANERA TENEMOS QUE OCUPARNOS DE NUESTROS JÓVENES, ES MEJOR APOSTARLE A QUE LOS JÓVENES SE ENTRETENGAN TODO EL AÑO Y CON ELLO OBTENER UNA GANANCIA CULTURAL".-----

AL RESPECTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, MANIFIESTA QUE EL MUNICIPIO NO TIENE LA CERTEZA JURÍDICA DE POSESIÓN DEL PREDIO DONDE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, PROBLEMÁTICA QUE LIMITA A HACER ADECUACIÓN DE MEJORA EN SU INSTALACIONES, PODRÍA REALIZARSE HASTA EN TANTO SE RESUELVA ESA SITUACIÓN, SUMANDO LA PROPUESTA DE QUE SE TENGA UN AUDITORIO Y UNAS INSTALACIONES DE LA FERIA MÁS DIGNAS, BAJO ESA PREMISA TAMBIÉN LES LIMITA GESTIONAR CON TURISMO DEL ESTADO, SIN EMBARGO POR PARTE DEL ÁREA JURÍDICA MUNICIPAL, SE ESTÁ TRABAJANDO PARA QUE SE RESUELVA ESTA SITUACIÓN.-----

EL REGIDOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA, DICE ESTAR DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE NO SE TIENE CERTESA JURÍDICA DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO LES LIMITA HACER MEJORAS AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES. **Y SIN NINGUN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

8.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PEREZ GOMEZ, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE: "UN TEMA PRIMORDIAL DE MI PARTE, ES LA PROPUESTA DE EMBELLECIMIENTO DE LA ENTRADA AL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE ES PASADA DE TRÁNSITO Y CONSIDERO ESTA DESCUIDADA, POR CITAR UN EJEMPLO DEBAJO DEL DISTRIBUIDOR VIAL DONDE SE ENCUENTRA EL ASTA BANDERA (PLAZA BICENTENARIO), PIDO LA POSIBILIDAD DE COTIZAR LA RENTABILIDAD DE COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, ESTE REDUCE EL CONSUMO DE AGUA Y POR ENDE EL GASTO, ADEMÁS DEL MÍNIMO CUIDADO QUE REQUIERE, HABRÍA QUE VER QUE TANTOS RESULTADOS GENERA PARA COTIZAR COSTOS".-----

EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, AGREGA QUE EL PASTO SINTÉTICO NO GENERA COSTO CONTINUO POR EL AHORRO DEL AGUA, ADEMÁS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ES ECOLÓGICO, SIN EMBARGO ES MUY CARO Y ALGUNAS VECES ES OBJETO DE HURTO.-----

AL RESPECTO, **EL ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE HAY MUCHAS COSAS QUE PUDIERAN HACERSE SIN QUE HAYA UN EGRESO MAYOR, RECIÉN SE GENERÓ EL EMBELLECIMIENTO A TODA LA ZONA DEL COMPLEJO, MEDIANTE DOS MONTÍCULOS QUE LUCEN BIEN, ES PARTE DE LO QUE SE QUIERE GENERAR EN ESA ÁREA, NO SON COSTOSOS Y CON UN MÍNIMO MANTENIMIENTO SE MANTIENE PERFECTAMENTE, TAMBIÉN SE REALIZÓ UNA LIMPIEZA A TODOS LOS CAMINOS OBSTRUIDOS POR LA MALEZA, LO QUE SIGUE ES GENERAR UNA JARDINERÍA QUE NO SEA COSTOSA Y QUE LES PERMITA MANTENERLA CON BAJO CONSUMO DE AGUA, CUYO TEMA ESTÁ TRABAJANDO CON EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, PARA LO CUAL SE GIRARÁN INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁMITE PARA DARLE SALIDA Y SEGUIMIENTO EN ESE SENTIDO. **Y SIN NINGUN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

9.- LA REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, SOLICITA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, DEBIDO A LA VISIBILIDAD DE CRECIENTE DESPROPORCIONADA DE HIERBA Y MALEZA, ANTECEDE LA PROPUESTA QUE PREVIAMENTE SE HABÍA CONSIDERADO, CONSISTENTE EN DAR AVISO A PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS, MEDIANTE EL RECIBO DE PREDIAL, DEBIDO A QUE HAY PROPIETARIOS QUE DEJAN EN ABANDONO SUS LOTES PERJUDICANDO A LA CIUDADANÍA EN CUESTIÓN DE INSEGURIDAD. **Y SIN NINGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

10.- ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL. MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE: "MI INTERVENCIÓN ES PARA TRATAR UN TEMA EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN ESTOS ÚLTIMOS DÍAS HEMOS TENIDO AVANCES IMPORTANTES, SE HA VENIDO MENCIONANDO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CAPTURA DE GENTE QUE TRAE CONSIGO UN ABUNDANTE HISTORIAL DELICTIVO Y DE LESIVIDAD HACIA LA CIUDADANÍA, SE HAN HECHO DECOMISOS IMPORTANTES, SE HA ESTADO TRABAJANDO FUERTEMENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS. DESDE GENTE QUE ES DETENIDA EN LAS CALLES, HASTA LA DESMANTELACION POR PARTE DE LA PROCURADURÍA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, DE UN NARCO LABORATORIO EN EL MUNICIPIO, SE TIENE UNA OPERATIVIDAD MUY FUERTES EN DIVERSOS ESQUEMAS EN COADYUVANCIA CON SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL APOYO DE 50 ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO. SE EMPIEZA A PONER EN CLARO QUE POR ENCIMA DE LA LEY NADIE ESTA, JUSTAMENTE COMO LO DIJE DESDE UN PRINCIPIO, ESTE NO ES UN TEMA DE UN MUNICIPIO, ES UN TEMA DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO TRABAJANDO EN CONJUNTO, ES LO QUE SE ESTÁ HACIENDO, SE ESTÁN DANDO LAS CONDICIONES Y LOS RESULTADOS. EN MUY POCO TIEMPO SE ESTARÁN VIENDO MEJORES SITUACIONES EN PRO DE LA CIUDADADANIA, ADEMÁS QUE SE TIENE ESTABLECIDO EL COMPROMISO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD, PARA QUE PRESENTE UN INFORME DE RESULTADOS ANTE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL NO REFLEJARA EN GRAN PARTE LOS RESULTADOS DE MEJORA QUE ESTÁN ACONTECIENDO ACTUALMENTE. **Y SIN NINGUN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, INFORMACION QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

11.- EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN QUE POR ESCRITO HACE LLEGAR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL A CARGO DE LA M.C.O. MAYRA TERESITA GORDILLO GUTIÉRREZ, **SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H.**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RECAÍDO EN EL SEXTO PUNTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 01 DE MARZO DE 2017, ASENTADA EN ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE EL 1061, EN DONDE EL H. AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS APROBÓ EL ACUERDO SIGUIENTE: -----

“LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN EL PROGRAMA MI CASA DIFERENTE “MI HOGAR CON VALORES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MEDIANTE LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR LA CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$ 3,501,576.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y DERIVADO DE ELLO LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA SIGUIENTES: -----

150 MODALIDAD: VIVIENDAS BÁSICAS; -----

50 MODALIDAD: AMPLIACIONES DE RECAMARA Y; -----

20 MODALIDAD: AMPLIACIÓN DE BAÑO.”-----

LO ANTERIOR PARA EL SOLO EFECTO DE RECTIFICAR QUE LA DENOMINACIÓN CORRECTA DEL PROGRAMA ES: “MI HOGAR CON VALORES” 2017. -----

Y CON LO ANTERIOR DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA EN ESPECÍFICO A LA ETAPA DE ACREDITACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y POR ENDE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO, CON EL CUAL SE DARÁ FORMALIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ENTRE INSTANCIAS MUNICIPALES Y LA INSTANCIA AUXILIAR. -----

Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDAN: SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA MI CASA DIFERENTE “MI HOGAR CON VALORES”. PARA QUEDAR ÚNICAMENTE COMO MI HOGAR CON VALORES” 2017.-----

EN DESAHOGO DEL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO **LAS 13:11 TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO**; SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA; FIRMANDO AL CALCE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. **CONSTE. DOY FE.**-----

LA PRESENTE ACTA SE FIRMA EN **52 FOLIOS**.-----

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.

SINDICO MUNICIPAL



San Francisco del Rincón
Acciones que mejoran tu calidad de vida



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.

C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZALEZ

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ.

C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA.

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ.

C. GRACIELA LUNA ROCHA.

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ.

LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ

LIC. SELIKA IRENE PEREZ GÒMEZ

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.



2015 | 2018

San Francisco del Rincón
Acciones que mejoran tu calidad de vida

H. Ayuntamiento 2015-2018



EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





2015 | 2018

San Francisco del Rincón
Acciones que mejoran tu calidad de vida

H. Ayuntamiento 2015-2018





2015 | 2018

San Francisco del Rincón
Acciones que mejoran tu calidad de vida

H. Ayuntamiento 2015-2018

